

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 181 · Miércoles, 4 de octubre de 2006

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	92,50 euros
Suscripción semestral	46,25 euros
Suscripción trimestral	23,12 euros
Suscripción mensual	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,61 euros
Número de años anteriores	1,28 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Junta de Andalucía. Consejería de Empleo. Delegación Provincial. Sección de Ordenación Laboral. Córdoba.—	6.690
— Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.—	6.696
Mancomunidad de Municipios Los Pedroches. Alcaracejos (Córdoba).—	6.697

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local.—	6.698
Servicio de Recursos Humanos.—	6.699

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria. Córdoba.—	6.699
--	-------

AYUNTAMIENTOS

Almodóvar del Río, Villaviciosa de Córdoba, Peñarroya-Pueblonuevo, Pozoblanco, El Carpio, La Victoria, Puente Genil y Fuente Obejuna	6.700
--	-------

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos.— Iznájar, Benamejil y Puente Genil	6.711
--	-------

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo
Delegación Provincial
Sección de Ordenación Laboral
CÓRDOBA
 Núm. 9.066

Convenio Colectivo 14-0094-2

Visto el texto del Convenio Colectivo suscrito con fecha 2 de agosto de 2006, entre la representación legal de la empresa «Oleícola El Tejar Nuestra Señora de Araceli, S.C.A.» correspondiente al centro de trabajo Central de Autogeneración de 5,7 Mw de Palenciana y sus trabajadores, con vigencia desde el día 1 de enero de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2009, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el R.D. 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el R.D. 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, de reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

ACUERDA

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 14 de septiembre de 2006.— El Delegado Provincial de Empleo, Antonio Fernández Ramírez.— El Secretario General s/art. 1.2 Decreto 21/1985 (BOJA de 12-02-1985), José Miguel Rider Alcaide.

ACTA DE INICIACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN DEL CONVENIO DE OLEÍCOLA EL TEJAR N S ARACELI, S.C.A. EN SU CENTRO DE TRABAJO CENTRAL DE AUTOGENERACIÓN 5,7 MW)

ASISTENTES:

Por la Empresa:

Francisco Serrano Osuna

Pedro Sánchez Moral

Miguel Espinosa Ramírez

Por la representación social:

Autogeneración 5,7 Mw

Luís López Crespillo

En El Tejar, siendo las 16 horas del día 15 de Mayo de 2006, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa Oleícola el Tejar N.S.Araceli,S.C.A., en su centro de trabajo Central Autogeneración 5,7 Mw.

Ambas partes se reconocen mutuamente representatividad y legitimación suficiente para la negociación del Convenio Colectivo del Centro de trabajo de Central Autogeneración de 5,7 Mw.

De mutuo acuerdo se fija un calendario de reuniones de negociación, con el objeto de alcanzar un acuerdo, quedando fijado el Lunes de cada semana, como fecha prevista para todas las reuniones que sea necesario mantener.

La Comisión de Negociación estará constituida:

Por la Empresa: Francisco Serrano Osuna, Miguel Espinosa Ramírez y Pedro Sánchez Moral.

Por la representación social: Luís López Crespillo.

Se permitirá la asistencia de asesores por ambas partes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se da por finalizada la sesión. Hay varias firmas.

ACTA DE FINALIZACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DE OLEÍCOLA EL TEJAR N S ARACELI, S.C.A EN SU CENTRO DE TRABAJO CENTRAL DE 5,7 MW

ASISTENTES:

Por la Empresa:

Francisco Serrano Osuna

Pedro Sánchez Moral

Miguel Espinosa Ramírez

Por la representación social:

Luís López Crespillo

En El Tejar, siendo las 10,00 del día 2 de Agosto de 2006, se reúnen los señores relacionados, miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa Oleícola el Tejar N.S.de Araceli,S.C.A. en su Centro de Trabajo Central de Autogeneración 5,7 Mw, llegando a los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el texto del Convenio Colectivo para los años 2006,2007,2008 y 2009, el cual se adjunta a este acta como anexo.

2º.- Remitir la presente acta y sus anexos, así como la documentación que proceda a la Autoridad Laboral, a los efectos legales pertinentes y solicitar de la misma realice los trámites oportunos para la publicación del Convenio que se acompaña, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

3º.- Facultar a D. Miguel Espinosa Ramirez para que presente toda la documentación ante la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la reunión, siendo las once horas y treinta minutos del día arriba indicado.

POR LA EMPRESA: Hay varias firmas.

POR LOS TRABAJADORES: Hay varias firmas.

CONVENIO COLECTIVO TRABAJADORES

DISPOSICIONES GENERALES.-

El presente convenio colectivo encuentra su fundamentación jurídica en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como en las demás normativas laborales que le sean de aplicación y regula la totalidad de las relaciones y condiciones laborales, sociales, profesionales, sindicales, económicas y de cualquier otra naturaleza de los trabajadores de la empresa **OLEÍCOLA EL TEJAR N S ARACELI, S.C.A.**, con razón social en EL TEJAR(Córdoba), Ctra.Córdoba-Málaga Km. 98.

ARTICULO 1º.- Ámbito de Aplicación

El presente convenio es de ámbito empresarial y afecta únicamente a los trabajadores del Centro de trabajo dedicado a la operación y mantenimiento de una Central Térmica de Producción de Energía Eléctrica, con una potencia de 5,7 Mw, así como una Central Térmica de Producción de Energía Eléctrica, con una potencia de 5,00 Mw situadas en la localidad de PALENCIANA provincia de Córdoba.

ARTICULO 2º.- Ámbito Temporal y Retributivo.

El período de aplicación del presente convenio colectivo será de **CUATRO AÑOS**, comenzando su vigencia el día 1 de Enero de 2006, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el B.O.P., y su finalización será el 31 de Diciembre de 2009.

Las tablas salariales que se adjuntan al presente texto y demás conceptos retributivos son las correspondientes al año 2005 incrementadas en el IPC real del año 2005 (3,7%) + 1,00% y tendrán efecto con carácter retroactivo a 1 de enero de 2006.

El incremento de las tablas salariales para los años 2007, 2008 y 2009 se establece sobre la base del siguiente criterio:

A partir del año 2007 y con efectos del primero de enero de cada año los conceptos retributivos vigentes a 31 de diciembre del año anterior se actualizarán en lo que resulte de aplicar el IPC real del año anterior, más un 1,00 %

ARTICULO 3º.- Denuncia del Convenio.

La denuncia del convenio podrá efectuarse por cualquiera de las partes, debiendo formularse con una antelación mínima de tres meses a la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas. Se hará por escrito, con exposición razonada de las causas determinantes de la revisión y se presentará ante el organismo que en ese momento sea competente, dándose traslado a la otra parte.

Ambas partes se comprometen a iniciar las reuniones, correspondientes a la renegociación del convenio denunciado, durante el mes de noviembre del año en curso.

De no existir denuncia, el convenio se prorrogará de forma automática, ajustándose a la subida oficial del I.P.C.

ARTICULO 4º.- Compensación y Absorción.

Las condiciones que se establecen en el presente convenio son compensables y absorbibles, en cómputo anual, conforme a la legislación vigente, respetándose las situaciones «ad personam» en igual forma.

ARTICULO 5º.- Derecho supletorio.

Para todo lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás normas legales de aplicación.

ARTICULO 6º.- Organización en el Trabajo y Productividad. Organización del trabajo

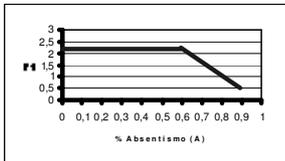
La organización del trabajo, de acuerdo con el presente convenio y la legislación vigente, corresponde de forma exclusiva a la dirección de la empresa, quien la llevará a cabo a través del ejercicio regular de sus facultades de organización técnica y económica, dirección y control del trabajo y de las órdenes necesarias para la realización de actividades laborales correspondientes.

La organización del trabajo tiene por objeto alcanzar en la empresa el máximo nivel de productividad, basado en la óptima utilización de los recursos humanos y materiales. Para este objetivo es necesaria la mutua colaboración de las partes integrantes de la empresa: dirección y trabajadores. En este marco, la dirección adoptará cuantos sistemas de racionalización, automatización y modernización juzgue precisos, así como la reestructuración de departamentos, variación de puestos de trabajo y revisión de tiempos por mejora de método, y en general cuanto pueda suponer un progreso técnico y económico de la empresa, siempre que no contravenga lo establecido en las disposiciones vigentes en la materia; la representación legal de los trabajadores participará, en este ámbito, en labores de asesoramiento, orientación y propuesta y velará porque en el ejercicio de estas facultades no se conculque la legislación vigente.

Los trabajadores realizarán su trabajo siguiendo las directrices de sus jefes. En caso de fuerza mayor, peligro o emergencia y en ausencia de su superior obrará por propia iniciativa y con la máxima diligencia y profesionalidad según las circunstancias.

Absentismo

Las partes, empresa y trabajadores, consideran necesaria la adopción de medidas tendentes a reducir el absentismo injustificado, entendiéndose como tal, tanto el debido a causas injustificadas, como los supuestos fraudulentos. En consecuencia, las partes acuerdan fijar un factor de absentismo (F1) con el objeto de motivar la reducción de los porcentajes de absentismo en la planta, de acuerdo con lo siguiente:



F1 = 2 siempre que $A \leq (B * 2)$
 $2 > F1 > 0$, siempre que $A \geq (B * 2)$
 F1 = 0 siempre que $A \geq (B * 3)$

F1= Factor por reducción de absentismo

A = Absentismo del ejercicio objeto de liquidación en %
B = Valor de referencia en %, = 0,3

Para los supuestos en que A tenga valores entre 0,6 y 0,9, se realizará el correspondiente cálculo proporcional para determinar el valor de F1.

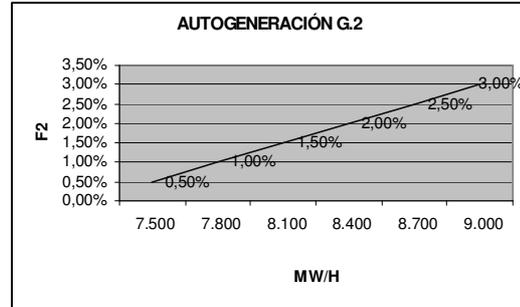
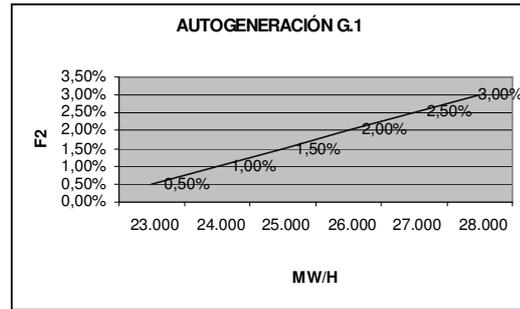
Se computarán dentro del apartado absentismo las faltas injustificadas, de cualquier naturaleza y las bajas por enfermedad común o accidente no laboral de duración inferior a 4 días.

Productividad

El personal afectado al presente convenio cuidará que la productividad y el rendimiento en su trabajo sean acordes con los mínimos exigidos y normalizados en la clasificación y descripción de los puestos de trabajo establecidos y los objetivos fijados por la empresa.

Siendo ambas partes conscientes de la importancia que la productividad tiene para garantizar la viabilidad de la empresa, conviene definir un factor de productividad (F2) de acuerdo con lo siguiente:

P R O D U C C I O N N E T A A N U A L		
P R . G 1 (7 5 %)	P R . G 2 (2 5 %)	F 2 %
2 3 . 0 0 0	7 . 5 0 0	0 . 5 0 %
2 4 . 0 0 0	7 . 8 0 0	1 . 0 0 %
2 5 . 0 0 0	8 . 1 0 0	1 . 5 0 %
2 6 . 0 0 0	8 . 4 0 0	2 . 0 0 %
2 7 . 0 0 0	8 . 7 0 0	2 . 5 0 %
2 8 . 0 0 0	9 . 0 0 0	3 . 0 0 %



En el caso de que por decisión de la empresa se decida mantener inactivo alguno de los dos Turbo-Alternadores (G1 o GII), las tablas se aplicarán de forma individual para cada uno de los mismos, realizándose un cálculo proporcional de acuerdo a las potencias de cada uno de ellos y a la horas de funcionamiento, reduciéndose el factor de productividad (F2) en la misma proporción de acuerdo a la siguiente formula:

F2= 0,75 F2_{G1} X (D_{G1}/365) + 0,25 F2_{GII} X (D_{GII}/365)

Donde:

F2 = Factor de productividad total (G1+GII).

Pr = Producción neta real obtenida (Mwh año)

Producción neta objetivo = 37.000 Mwh año.

D= Días en los que el grupo no este parado por decisión de la empresa.

Para los supuestos en que Pr tenga valores superiores a 37.000 (AUTOG.), 28.000 (AUTOG.I) y 9.000 (AUTOG.II) se realizará el correspondiente cálculo proporcional para determinar el valor de F2.

El pago de la prima de productividad se retribuirá linealmente para todas las categorías y será el coeficiente resultante de la masa salarial bruta anual.

Se abonará en la nómina correspondiente al mes de Febrero del año siguiente en que se devengue.

ARTICULO 7º.- Jornada de Trabajo.

La jornada de trabajo, en computo anual, para los años de vigencia del presente convenio quedará fijada en lo siguiente:

Año 2006 1.765 horas de trabajo efectivo.

Año 2007 1.760 horas de trabajo efectivo.

Año 2008 1.755 horas de trabajo efectivo.

Año 2009 1.750 horas de trabajo efectivo.

La jornada máxima semanal será de 40 horas.

Dentro del concepto de trabajo efectivo, se entenderán comprendidos los tiempos horarios empleados en la jornada continuada como descanso (el bocadillo, que se fija en 15 minutos diarios), u otras interrupciones, cuando por la propia organización del trabajo, se entiendan integradas en la jornada diaria, ya sea continuada o no, entendiéndose consideradas en dichos casos las horas de formación, las licencias retribuidas y la enfermedad o accidente.

ARTICULO 8º.- Calendario Laboral

La fijación de los horarios de trabajo y los calendarios laborales, será facultad de la dirección de la empresa que, con anterioridad a la fecha del primero de enero de cada año, establecerá de acuerdo con los representantes de los trabajadores, el cuadro horario y el calendario laboral para todo el año, debiendo exponerse un ejemplar de los mismos en un lugar visible del centro de trabajo.

En el calendario laboral se fijará el horario de trabajo, con las horas de comienzo y terminación de la jornada, los tiempos de

descanso y las diversas modalidades de jornada que existan en la empresa.

En el calendario laboral se harán constar las fiestas nacionales, locales y de la comunidad autónoma.

ARTICULO 9º.- Vacaciones.

Todo el personal afectado por el presente convenio disfrutará de un período de vacaciones retribuidas de 30 días naturales o de 25 días laborables en el caso de no disfrutarlas de forma ininterrumpida. Dichas vacaciones serán disfrutadas de forma rotatoria entre todo el personal de la empresa.

Las vacaciones serán comunicadas por escrito a los trabajadores con una antelación mínima de dos meses a su disfrute, y no podrán comenzar, en ningún caso, en festivo ni en día anterior a uno no laboral o festivo oficial o pactado.

Los días de vacaciones serán retribuidos a razón del promedio de las retribuciones obtenidas durante los meses de Marzo, Abril y Mayo.

A efectos de cómputo del derecho a las mismas, serán consideradas como periodos trabajados las ausencias por enfermedad, accidente y maternidad.

Si a la fecha en que deba comenzar sus vacaciones el trabajador se encontrase en situación de I.T., éste no perderá el derecho a su disfrute en fecha posterior.

ARTICULO 10º.- Licencias retribuidas.

El trabajador integrado en el presente convenio, previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración y por el tiempo señalado por alguno de los siguientes motivos:

- a) 15 días naturales en caso de matrimonio
- b) 2 días naturales en caso de nacimiento de un hijo. En caso de que el parto sea por cesárea se ampliará a 1 día más. Asimismo si alguno de los días es festivo, se compensará con un día laborable más.
- c) 7 días en caso de Fallecimiento de cónyuge o pareja de hecho.
- d) 4 días naturales en caso de fallecimiento de parientes de 1º grado de consanguinidad o afinidad.
- e) 2 días naturales en caso de fallecimiento De parientes de 2º grado de consanguinidad.
- f) 3 días por Enfermedad grave, accidente y hospitalización del cónyuge o pareja de hecho.(será necesario aportar certificado médico con indicación expresa de que se trata de una enfermedad o accidente grave)
- g) 2 días naturales en caso de hospitalización por accidente o enfermedad graves de padres e hijos (será necesario aportar certificado médico con indicación expresa de que se trata de una enfermedad o accidente grave.)
- h) 1 día natural en caso de matrimonio de padres, hijos y hermanos.
- i) 1 día natural por traslado de domicilio habitual.
- j) El tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o judicial.
- k) Por el tiempo necesario en casos de asistencia a consulta médica de especialista en la Seguridad Social, cuando coincidiendo el horario de consulta con el de trabajo se prescriba dicha consulta por el facultativo de medicina general, debiendo presentar el trabajador al empresario el volante facultativo, justificando la referida prescripción médica.
- l) 3 días de asuntos propios.

En los casos a los que se refieren los apartados d), e) f) y g), producidos en otras Comunidades Autónomas, el tiempo de permiso podrá ampliarse a dos días naturales más; cuando la distancia sea superior a 100 km podrá ampliarse a un día más, no acumulable con los dos días anteriormente citados.

En el resto de los demás casos no contemplados en este artículo, se estará a lo preceptuado legalmente. Todas las licencias retribuidas se considerarán como tiempo efectivo de trabajo a todos los efectos, incluido en el cómputo anual de la jornada de trabajo.

ARTICULO 11º.- Conceptos retributivos.

Las retribuciones del personal integrado en el presente convenio se encuadran necesariamente en alguno de los apartados o epígrafes siguientes:

1. Retribución de Convenio
2. Complemento de Antigüedad

3. Pagas extraordinarias
4. Plus de turno
5. Plus de nocturnidad
6. Plus de disponibilidad
7. Plus de mantenimiento
8. Plus de Limpieza
9. Prima de producción
10. Horas Extraordinarias en los casos que procedan
11. Complementos personales si procediesen

ARTICULO 12º.- Retribución de Convenio.

Se considera Retribución de Convenio el que figura como tal en la tabla de retribuciones anexa para cada una de las categorías profesionales.

ARTICULO 13º.- Complemento de Antigüedad.

El complemento de antigüedad queda fijado en trienios fijándose en un máximo de 6, respetándose las situaciones de aquellos trabajadores que, a la entrada en vigor del presente convenio, tengan un número superior.

La cuantía del trienio se establece para las distintas categorías profesionales en el 5% sobre la retribución de convenio por cada trienio de permanencia en la empresa, devengándose a partir del mes siguiente al que se cumpla cada trienio.

El devengo de este complemento se producirá, por lo tanto, a partir de la fecha en que se cumplan los 3 años del ingreso en la empresa.

ARTICULO 14º.- Pagas Extraordinarias.

Los trabajadores afectados por el presente convenio percibirán dos pagas extraordinarias que se abonarán en los meses de Julio y Diciembre a razón de 30 días de Retribución de Convenio más antigüedad cada una de ellas, abonándose proporcionalmente desde la fecha de alta del trabajador. Asimismo y durante la vigencia del presente Convenio irán consolidando una tercera paga extra abonable en el mes de Abril, a razón del 40% el primer año, el 70% el segundo y el 100% de su importe a partir del tercer año de vigencia.

ARTICULO 15º.- Pago de la Nómina

El salario bruto anual percibido será distribuido en 14 pagas anuales compuestas por la retribución de convenio más antigüedad, abonadas en 12 mensualidades más 2 extraordinarias en Julio y Diciembre y una tercera paga abonable en el mes de Abril, en las cuantías indicadas en el punto anterior.

El pago de sueldos y salarios se efectuará, normalmente, mediante transferencia bancaria en la cuenta que cada trabajador designe al efecto, y siempre antes del último día de cada mes.

ARTICULO 16º.- Plus de turno.

Se percibirá la cantidad fijada por cada día de turno efectivamente realizado, cuando se trabaje en el turno cerrado, de acuerdo con lo que establece la tabla de pluses adjunta.

ARTICULO 17º.- Plus de nocturnidad.

Ver tabla de pluses adjunta. Horario (22h a 6,00 h).

ARTICULO 18º.- Plus de disponibilidad.

Por cada día en que el trabajador esté efectivamente localizable se percibirán de forma única las cantidades indicadas en la tabla de pluses adjunta.

Así mismo, por cada día en el cual alguna llamada se transforme en presencia efectiva del trabajador en la planta y dentro del período localizable se percibirá, de forma única, la cantidad indicada en la tabla de pluses adjunta.

ARTICULO 19º.- Plus de mantenimiento, administración y laboratorio.

El personal adscrito al departamento de mantenimiento de la empresa, administración y laboratorio, percibirá por su específica actividad y puesto de trabajo, por cada día de trabajo efectivo realizado, con independencia de que la jornada sea partida o continuada, un complemento económico en la cuantía especificada en la Tabla de pluses adjunta.

En caso de que el personal de mantenimiento sea llamado a trabajar en sábados, domingos o festivos, percibirán el plus de mantenimiento correspondiente.

ARTÍCULO 20º.- Plus de Limpieza

Los trabajadores afectados por el cuadrante de limpieza percibirán un plus por la realización de este servicio, especificado en la tabla de pluses adjunta.

ARTICULO 21º.- Prima de producción.

La prima de producción (F) se determinará cada año, durante

el mes de Enero, en función de los factores de absentismo (F1) y productividad (F2) correspondientes al periodo, de doce meses, comprendido entre 1 de enero del año en curso y 31 de diciembre del mismo año, de acuerdo con lo siguiente:

$$F = (F1 + F2) \times R$$

F: Prima de Producción expresada en %

F1: Factor de absentismo expresado en %

F2: Factor de productividad expresado en %

R: Retribución de convenio anual + Complemento anual de Antigüedad

Para el año 2006, esta prima se fijará de acuerdo con los datos obtenidos en el periodo 1 de Enero de 2005 y 31 de diciembre de 2005 y así sucesivamente. El abono de esta prima a los trabajadores se realizará anualmente coincidiendo con el pago de la nómina de Febrero del año siguiente en que se devenguen.

ARTICULO 22º.- Horas extraordinarias.

Las partes firmantes del presente convenio manifiestan su propósito de que no se realicen horas extraordinarias con carácter sistemático, excepto aquellas que sean necesarias para cubrir ausencias imprevistas o bajas laborales y para completar y solapar turnos. Estas horas serán las únicas que tengan carácter obligatorio para el personal de guardia.

A fin de clarificar el concepto de hora extraordinaria estructural, se entenderán como tales las necesarias para cubrir ausencias imprevistas y cambios de turnos. Todo ello, siempre que no puedan ser sustituidos por las contrataciones temporales previstas en la ley.

Los trabajadores se comprometen a realizar las horas extraordinarias necesarias sobre la base de lo indicado anteriormente, así como las que vengan exigidas por la necesidad de prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios o urgentes (horas extraordinarias de fuerza mayor).

Para que la prolongación de jornada dé lugar a horas extraordinarias será necesaria la previa autorización del responsable correspondiente. Quien hubiese realizado dichas horas extraordinarias podrá optar por el cobro de su importe o por disfrutar del correspondiente descanso compensatorio, siempre que las circunstancias de la producción lo permitan, dentro de las cuatro semanas siguientes a aquella en que se hubiesen realizado las horas extraordinarias y acumulando en un solo descanso todas las horas extraordinarias que el trabajador tuviese pendientes.

El valor de la hora extraordinaria será el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

Valor de la hora extraordinaria = (Retribución de Convenio + Antigüedad / Nº de horas de trabajo efectivo anual) x 1,50

Si los trabajadores de mantenimiento son llamados para realizar trabajos en sábados, domingos o festivos, en el turno de guardia tendrán derecho al cobro del plus de mantenimiento.

Si por razones de avería el personal de mantenimiento realizase trabajos que excedan de las 3 de la madrugada, la jornada del día siguiente será de descanso retribuido.

ARTICULO 23º.- Incapacidad laboral.

Por las contingencias de I.T. derivadas de enfermedad común o accidente no laboral, la Empresa pagará desde el segundo día un complemento equivalente a la diferencia entre lo que el trabajador perciba de la empresa, Seguridad Social o Entidades Colaboradoras y su correspondiente Retribución de convenio más la Antigüedad.

Por las contingencias de I.T. derivadas de accidente ocurrido durante la jornada laboral y de enfermedad profesional, la Empresa pagará desde el primer día un complemento equivalente a la diferencia entre lo que el trabajador perciba de la empresa, Seguridad Social o Entidades Colaboradoras y su correspondiente Retribución de convenio más la Antigüedad. (base cotización por contingencias profesionales del mes anterior a la baja).

El resto de ausencias del trabajo no retribuidas se podrán recuperar como horas ordinarias a petición del trabajador y de conformidad con la empresa.

ARTICULO 24º.- Seguro de Invalidez o Muerte

La empresa concertará directamente la suscripción de una póliza de seguro para sus trabajadores. Dicho seguro entrará en vigor el día de la firma del presente convenio y cubrirá los riesgos de muerte o invalidez permanente derivados de accidente laboral, y por una cuantía de 30.000 €. Que serán abonados a los herederos o al trabajador, en su caso.

ARTICULO 25º.- Ropa de Trabajo

La empresa dotará a sus trabajadores de la ropa adecuada y necesaria para el desarrollo de su trabajo, en razón del tipo de actividad, con la obligación de su uso por los interesados.

Así mismo, y en razón de cada tipo de actividad, se les proveerá del resto del equipo de vestuario, calzado y elementos de seguridad necesarios para el ejercicio de dicha actividad.

Dichas prendas y calzado sólo podrán ser usados para y durante la ejecución de las labores dentro del recinto de trabajo.

ARTICULO 26º.- Vigilancia de la Salud

Las empresas y trabajadores/as afectados/as por el presente Convenio estarán obligados/as a solicitar de la Mutuas Patronales o Servicios de Prevención acreditados, una revisión médica anual.

Le corresponde a las empresas organizar la distribución del personal en los días fijados por el Centro o Mutua para dicho reconocimiento, facilitándole la empresa los medios adecuados.

Las empresas que se encuentren fuera de la localidad de Córdoba podrán pactar con cualquier facultativo con los medios necesarios o entidad acreditada para dicho reconocimiento.

El empresario garantizará a los/as trabajadores/as la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo. Esta vigilancia tiene carácter voluntario, siendo necesario el consentimiento del trabajador, excepto en aquellos supuestos en que sean imprescindibles para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores o para verificar si el estado de salud del trabajador puede ser un peligro para el mismo, los demás trabajadores o para otras personas relacionada con la empresa o cuando esté establecido por una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

Las medidas de vigilancia y control de la salud, se desarrollarán con el máximo respeto a la intimidad y dignidad del trabajador la confidencialidad de la información relacionada con la salud.

En materia de vigilancia de la salud,, la actividad sanitaria deberá abarcar:

- Una evaluación de la salud de los/a trabajadores/as inicial, después de la incorporación al trabajo.

- Una evaluación de la salud de los/as trabajadores/as que reanuden el trabajo tras una ausencia prolongada por motivos de salud.

- Una vigilancia de la salud a intervalos periódicos.

Los exámenes de salud incluirán en todo caso, una historia clínico-laboral, en la que además de los datos de anamnesis, exploración clínica y control biológico y estudios complementarios en función de los riesgos inherentes al trabajo, se hará constar una descripción detallada del puesto de trabajo, el tiempo de permanencia en el mismo, los riesgos detectados en el análisis de las condiciones de trabajo y las medidas de prevención adoptadas.

La vigilancia de la salud estará sometida a protocolos específicos u otros medios existentes con respecto a los factores de riesgos a los que esté expuesto el/la trabajador/a. El Ministerio de Sanidad y Consumo y las Comunidades Autónomas, establecerán la periodicidad y contenidos específicos en cada caso.

En lo referente a la regularidad con la que deben realizarse los exámenes de salud, se deben llevar a cabo con una periodicidad ajustada al nivel de riesgo a juicio del médico responsable y cuando aparezcan factores que pudieran deberse al tipo de trabajo que se está realizando.

Las medidas de vigilancia y control de la salud, se desarrollarán con el máximo respeto a la intimidad y dignidad del trabajador la confidencialidad de la información relacionada con la salud.

En materia de vigilancia de la salud, la actividad sanitaria deberá abarcar:

- Una evaluación de la salud de los/a trabajadores/as inicial, después de la incorporación al trabajo.

- Una evaluación de la salud de los/as trabajadores/as que reanuden el trabajo tras una ausencia prolongada por motivos de salud.

- Una vigilancia de la salud a intervalos periódicos.

Los exámenes de salud incluirán en todo caso, una historia clínico-laboral, en la que además de los datos de anamnesis, exploración clínica y control biológico y estudios complementarios en función de los riesgos inherentes al trabajo, se hará constar una descripción detallada del puesto de trabajo, el tiempo de

permanencia en el mismo, los riesgos detectados en el análisis de las condiciones de trabajo y las medidas de prevención adoptadas.

La vigilancia de la salud estará sometida a protocolos específicos u otros medios existentes con respecto a los factores de riesgos a los que esté expuesto el/la trabajador/a. El Ministerio de Sanidad y Consumo y las Comunidades Autónomas, establecerán la periodicidad y contenidos específicos en cada caso.

En lo referente a la regularidad con la que deben realizarse los exámenes de salud, se deben llevar a cabo con una periodicidad ajustada al nivel de riesgo a juicio del médico responsable y cuando aparezcan factores que pudieran deberse al tipo de trabajo que se está realizando.

ARTÍCULO 27º.- Seguridad y Salud Laboral

1. La normativa sobre prevención de riesgos laborales estará constituida por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, sus disposiciones de desarrollo o complementarias y cuantas otras normas, legales o convencionales, contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral o susceptibles de producirlas en dicho ámbito.

2. En cumplimiento del deber de protección, el empresario deberá garantizar que cada trabajador reciba una formación, teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación, cualquiera que sea la modalidad o duración de ésta, como cuando se produzca cambio en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.

La formación deberá estar centrada específicamente en el puesto de trabajo o función de cada trabajador, adaptarse a la evolución de los riesgos o a la aparición de otros nuevos y repetirse periódicamente, si fuera necesario.

3. La formación a que se refiere el apartado anterior deberá impartirse, siempre que sea posible, dentro de la jornada de trabajo o, en su defecto, en otras horas pero con el descuento en aquélla del tiempo impartido en la misma. La formación se podrá impartir por la empresa mediante medios propios o concertándola con servicios ajenos y su coste no recaerá en ningún caso sobre los trabajadores/as.

4. Con independencia de los cursos que están obligados a impartir las empresas en materia de salud laboral, los delegados/as de prevención tendrán derecho a asistir a un curso al año de salud laboral impartido por las organizaciones firmantes del Convenio, dentro de la jornada laboral (retribuida a todos los efectos y sin que afecte al cómputo horario de los Delegados/as de Personal y Miembros de Comités de Empresa).

5. El tiempo utilizado por los Delegados de Prevención para el desempeño de las funciones previstas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales será considerado como de ejercicio de funciones de representación a efectos de la utilización del crédito de horas mensuales retribuidas previsto en este convenio. No obstante lo anterior, será considerado en todo caso como tiempo de trabajo efectivo, sin imputación al citado crédito horario, el correspondiente a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud y a cualesquiera otras convocadas por el empresario en materia de prevención de riesgos, así como el destinado a las visitas previstas en la letra a) y c) del artículo 36 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

El empresario deberá proporcionar a los delegados de Prevención los medios y la formación en materia preventiva que resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones. La formación se deberá facilitar por el empresario por sus propios medios o mediante concierto con organismos o entidades especializadas en la materia y deberá adaptarse a la evolución de los riesgos y a la aparición de otros nuevos, repitiéndose periódicamente si fuese necesario.

El tiempo dedicado a la formación será dedicado como tiempo de trabajo a todos los efectos y su coste no podrá recaer en ningún caso sobre los Delegados de Prevención.

6. Las empresas deberán de dotarse de un Plan de Prevención en materia de Salud y Seguridad, así como los servicios legalmente previstos para la realización del mismo, de acuerdo con los criterios reconocidos por la Ley de Prevención de Riesgos laborales.

Los planteamientos de estas acciones y medidas deberán estar encaminadas a lograr una mejora de la calidad de vida y medio ambiente de trabajo, desarrollando objetivos de defensa de la

salud, mejora de las condiciones de trabajo, potenciación de las técnicas preventivas como medio de la eliminación de riesgos en su origen y la participación de los representantes de los trabajadores en los centros de trabajo.

Los representantes de los trabajadores y los empresarios participarán en su elaboración y velarán por el cumplimiento de lo señalado en el marco de la empresa.

La planificación y organización de las acciones preventivas deberán formar parte de la organización del trabajo de forma integrada en todos los niveles de gestión de las empresas.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y cuantas normas al respecto se establezcan.

ARTÍCULO 28º.- Medio ambiente

La contaminación del medio ambiente derivada de las instalaciones industriales afecta por igual a trabajadores/as y empleadores/as. Por ello, e independientemente de las medidas legales implantadas al respecto, las empresas deberán dotarse de las adecuadas medidas para evitar dicha contaminación ambiental.

Además de cumplir la legislación vigente en todo momento se profundizará en lo referente a la Seguridad Medio Ambiental teniendo participación e información los Delegados de Prevención.

Las partes se comprometen a que la prevención de riesgos laborales y la protección del medio ambiente sean aspectos inseparables de la actuación cotidiana de las empresas y trabajadores/as adscritos al presente convenio.

En materia de Medio Ambiente la creciente preocupación por el estado del medio ambiente en nuestra comunidad lleva a las partes firmantes a plasmar en el presente convenio su compromiso por la mejora continuada del comportamiento medioambiental de la empresa.

Este compromiso se sustentará sobre el reconocimiento de los derechos y deberes de las partes y estará basado en el trabajo común de la Dirección y de los trabajadores en cuanto a la propuesta, aprobación, desarrollo y evaluación de la política medioambiental de la empresa.

La cooperación en materia de medio ambiente entre la dirección y los trabajadores tendrá como objetivos fundamentales los siguientes:

- Promover el ahorro energético y la utilización de energético y la utilización de energías renovables.
- Aumentar la eficiencia en el uso del papel.
- Utilizar productos y materiales más respetuosos con el entorno.
- Reducir el uso del resto de recursos naturales.
- Reducir la producción de residuos y gestionarlos de manera correcta.
- Colaborar en la sensibilización ciudadana.
- Cambio de actitudes en el uso de la electricidad (luz, equipos informáticos, aires acondicionado...) y sustitución de los equipos poco eficientes en términos energéticos.
- Implantación de la recogida selectiva de residuos (papel, vidrio, pilas y tubos fluorescentes, plástico, materia orgánica).
- Utilización de productos menos agresivos con el medio ambiente.
- Difusión de temas medioambientales dentro de las actividades propias de la empresa.

ARTÍCULO 29º.- Faltas y sanciones

Principio general

Los/as trabajadores/as podrán ser sancionados por la Dirección en los supuestos de incumplimiento de sus deberes y obligaciones laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establece en los artículos siguientes, sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general en el Estatuto de los Trabajadores y normas complementarias vigentes.

Clasificación de faltas

Las faltas cometidas por los/as trabajadores/as se clasificarán atendiendo a su importancia, trascendencia e intencionalidad en leves, graves y muy graves.

Faltas leves.- Tendrán la consideración de faltas leves las siguientes:

- De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia en la asistencia al trabajo sin la debida justificación, cometidas durante un período de un mes.

- El abandono del trabajo sin causa justificada, aunque sea por breve tiempo; salvo que, como consecuencia del mismo, se causase perjuicio de cualquier consideración a la Empresa o a los/as compañeros/as de trabajo o fuera causa de accidente, en cuyo caso tendrán la consideración de graves o muy graves, según los casos.

- La negligencia o descuido en el cumplimiento de sus deberes y en la conservación del material, equipos y herramientas asignadas, salvo que causen un perjuicio grave, en cuyo caso tendrán la consideración de graves o muy graves, respectivamente.

- No comunicar a la Empresa los cambios de residencia o domicilio.

- Discutir con los compañeros dentro de la jornada de trabajo.

- Cualquier otra falta de naturaleza análoga a las anteriores.

Faltas graves.- Tendrán la consideración de faltas graves las siguientes:

- Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, cometidas durante un período de un mes.

- Faltar de uno a tres días al trabajo durante un período de un mes, sin causa que lo justifique. Bastará una sola falta cuando tuviera que relevar a un/a compañero/a o cause perjuicio de alguna consideración a la Empresa.

- La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.

- Abandonar el puesto de trabajo, aunque haya terminado su turno, si no se hubiese presentado el que ha de sustituirle. Esta falta podrá ser considerada muy grave si causare daño a la Empresa o trastornos a los/as compañeros/as de trabajo.

- La desobediencia a los superiores en cualquier materia de trabajo, incluida la resistencia y obstrucción a nuevos métodos o modernización de maquinaria, así como negarse a cumplimentar debidamente las hojas de trabajo, control de asistencia, etc. Si implicase quebrando manifiesto de disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la Empresa o compañeros/as de trabajo, se considerará falta muy grave.

- Simular la presencia de otro en el trabajo, firmando o fichando por él.

- La imprudencia en la prestación del trabajo. Si implicase riesgos de accidente para sí o para sus compañeros o peligro de averías para las instalaciones, podrá ser considerada como falta muy grave. En todo caso, se considerará imprudencia en acto de servicio el no uso de las prendas y medios de protección colectiva o individual de carácter obligatorio.

- Las cometidas contra la disciplina en el trabajo o contra el debido respecto de los superiores, compañeros/as o subordinados, que no merezcan la clasificación de muy graves.

- Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada de trabajo, así como el uso a fines propios de herramientas de la Empresa.

- La comisión de tres o más faltas leves, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción que no sea la de amonestación verbal.

Faltas muy graves.- Tendrán la consideración de faltas muy graves:

- Más de diez faltas injustificadas de puntualidad cometidas en un período de seis meses o más de veinte en un año.

- Las faltas injustificadas al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un período de un mes.

- La negativa a realizar horas extraordinarias de carácter estructural o de fuerza mayor.

- El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a la Empresa como a sus compañeros/as o cualquier otra persona, realizado dentro de las dependencias de la misma o durante acto de servicio en cualquier lugar.

- La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá siempre que exista esta falta cuando un/a trabajador/a en baja por uno de tales motivos, realice trabajos de cualquier clase por cuenta propia o ajena. También se comprenderá en este apartado toda manipulación hecha para prolongar la baja por accidente o enfermedad.

- La embriaguez durante el trabajo.

- Violar el secreto de la correspondencia o de documentos reservados de la Empresa, de compañeros/as o de subordinados.

- Revelar sin autorización expresa datos de reserva obligatoria.

- Los malos tratos de palabra u obra, o falta grave de respeto o consideración a los jefes o sus familiares, así como los/as compañeros/as y subordinados.

- Causar accidente grave por negligencia o imprudencia inexcusable.

- Abandonar el trabajo en puestos de responsabilidad.

- La disminución no justificada en el rendimiento del trabajo.

- La reincidencia en faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza, siempre que se cometan en un trimestre y hayan sido sancionadas.

Sanciones

Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida serán las siguientes:

Por faltas leves:

- Amonestación verbal.

- Amonestación por escrito.

Por faltas graves:

- Amonestación por escrito.

- Traslado de puesto dentro del mismo centro de trabajo.

- Suspensión de empleo y sueldo hasta veinte días.

Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de veintiuno a sesenta días.

- Traslado forzoso a otra localidad sin derecho a indemnización alguna.

- Despido.

Competencias

Para la imposición de sanciones muy graves será competente la dirección General de la Empresa.

La Dirección del Centro y por delegación el Responsable del Centro serán competentes para la imposición de sanciones por faltas graves o leves.

Prescripción y cancelación de faltas y sanciones

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión y en todo caso a los seis meses de haberse cometido.

ARTÍCULO 30º.- De los Sindicatos

La Empresa respetará los derechos de todos/as los/as trabajadores/as a sindicarse libremente. Admitirá que los/as trabajadores/as afiliados/as a un sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas o distribuir información sindical fuera de horas de trabajo, sin perturbar la actividad normal de la Empresa. No podrá condicionar el empleo de un/a trabajador/a a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical, y tampoco despedir a un operario o perjudicarlo de alguna forma a causa de su afiliación o actividad sindical.

Los/as delegados/as sindicales disfrutarán, entre otros, de los siguientes derechos:

- Representar y defender los intereses del sindicato a quienes representen y a los afiliados del mismo en la Empresa, y servir de instrumento de comunicación entre su central sindical y la dirección de la Empresa.

- Tendrán un crédito de 180 horas anuales para desarrollar las labores propias de su cargo, sin perjuicio económico alguno.

El uso del crédito horario se hará de forma que no se perjudique el funcionamiento de la Empresa.

ARTÍCULO 31º.- Derechos de los representantes de los/as trabajadores/as

a) Ser informados por la Dirección de la Empresa trimestralmente, sobre la evolución general del sector a la que ella pertenece, así como de la situación de producción, ventas y evolución probables de empleo en la Empresa.

b) Conocer anualmente el balance, cuenta de resultados, y memoria anual de la sociedad.

Cuando la Empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones tendrán acceso a la misma información a que tengan derecho los socios.

c) Serán informados, con carácter previo a su ejecución por la Empresa, sobre planes de reestructuración de plantilla, cierres totales o parciales, definitivos o temporales, reducción de jornada, traslados total o parcial de las instalaciones de la Empresa y sobre los planes de formación profesional de la misma.

d) Serán informados sobre la implantación o revisión de los sistemas de organización de trabajo y sus consecuencias, así como sobre estudios de tiempos, establecimientos de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

e) Se informará a los representantes de los/as trabajadores/as sobre la absorción, fusión o modificación de estatus jurídico de la Empresa, cuando ello suponga cualquier incidencia sobre la seguridad jurídica de sus derechos o el volumen de empleo.

f) Se les facilitará por parte del Empresario el modelo o modelos de contratos y documentos relativos a la extinción de relaciones laborales, así como tendrán acceso a los que efectivamente se cumplimenten, estando legitimado el Comité o Delegados/as de personal para efectuar las reclamaciones oportunas ante la Empresa o, en su caso, ante la autoridad laboral competente.

g) Serán informados trimestralmente, al menos en lo referente a las estadísticas sobre absentismo, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, así como sus consecuencias y velarán no sólo para que en los procesos de selección de personal se cumpla la normativa legal vigente o pactada, sino también por los principios de no-discriminación.

h) Se reconoce al Comité de Empresa capacidad procesal como órganos colegiados para ejercer cuantas acciones administrativas o judiciales estimen convenientes, en todo lo relativo al ámbito de sus competencias.

i) El Comité de Empresa dispondrá de un local dentro de las instalaciones de la Empresa, donde poder celebrar reuniones, el cual está dotado de los elementos mínimos para su funcionamiento.

j) La información descrita en los apartados b), d), e), f) y h), deberá ser entregada a los representantes de los/as trabajadores/as con antelación suficiente y siempre que haya reunión.

k) La Empresa entregará anualmente a los representantes de los/as trabajadores/as una relación de trabajadores/as especificando el grupo y categoría profesional de cada uno.

Los derechos sindicales de los/as trabajadores/as, así como las garantías de sus representantes, se ajustarán en cada momento a la normativa legal vigente sobre estas materias.

La Empresa autoriza acumulación trimestral de las horas sindicales, con preaviso de un mes, en una o dos personas por cada Central Sindical con representación en la misma.

No podrán ser despedidos ni sancionados durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a su cese, siempre que el despido o la sanción se basen en la actuación del trabajador/a en el ejercicio legal de su representación. Si el despido obedeciera a otras causas, deberá tramitarse expediente contradictorio en el que serán oídos, aparte del interesado, los/as delegados/as de personal y el delegado/a del sindicato a que pertenezca, para el supuesto en que se hallare reconocido como tal en la Empresa.

Tendrán prioridad de permanencia en la Empresa o centro de trabajo, respecto a los demás trabajadores en los supuestos de suspensión o extinción de sus contratos por causas económicas, tecnológicas, organizativas o de producción.

No podrán ser discriminados en la promoción económica o profesional por causa o desempeño de su representación.

Expresarán con libertad sus opiniones en las materias concernientes a la esfera de su representación, pudiendo publicar o distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, las publicaciones de interés laboral o social, comunicándolo a la Empresa.

ARTÍCULO 32º.- Tablón de anuncios

La empresa pondrá un tablón de anuncios en el centro de trabajo, en un lugar visible, a disposición de los/as representantes de los/as trabajadores/as, cuya finalidad será la información de carácter sindical y profesional.

Toda información que se efectúe por este medio deberá ser puesta simultáneamente en conocimiento de la Empresa y estar identificada como pertenecientes al Comité de Empresa o Delegados de Personal.

ARTÍCULO 33º.- Vinculación a la totalidad

Las condiciones pactadas en el presente convenio forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación serán consideradas en su conjunto, y en cómputo anual; por lo que si la Autoridad Laboral no admitiera alguno de los artículos del presente convenio, quedará sin efecto el texto íntegro del mismo.

ARTÍCULO 34º.- Comisión Paritaria

Para todas aquellas dudas que puedan surgir en la interpretación de este convenio, se constituye una comisión paritaria de vigilancia compuesta por el representante legal de los/as trabajadores/as y su suplente junto con dos representantes por parte de la Empresa.

Las funciones de esta comisión serán las de velar por la correcta interpretación del presente convenio, así como por el adecuado cumplimiento del mismo.

Teniendo en cuenta que la Central de 5 Mw es de nueva implantación, y por tanto no se dispone de datos de producción históricos, la Prima de productividad será fijada por la Comisión Paritaria, una vez la Central alcance un régimen estable de funcionamiento, y siempre antes de final de 2006.

Durante la negociación del presente convenio la plataforma presentada queda abierta para posibles incorporaciones de nuevos puntos.

En El Tejar, a 31 de Mayo de 2006

Por la Empresa: Hay varias firmas.

Por los Trabajadores: Hay varias firmas.

TABLA SALARIAL-RETRIBUCIÓN CONVENIO

CATEGORIA	2005	IPC (3,70%)	Increment. 1,00%	2006
Jefe de Turno	1.520,57	56,26	15,21	1.592,04
Oficial 1º Mecánico	1.213,74	44,91	12,14	1.270,79
Oficial 1º Electricista	1.213,74	44,91	12,14	1.270,79
Analista Laboratorio	-	-	-	1.270,79
Oficial 1º Resp.Almacén	1.253,94	46,40	12,54	1.312,88
Oficial 1º Administrativo	1.227,32	45,41	12,27	1.285,00
Oficial 2º Mecánico	1.073,36	39,71	10,73	1.123,81
Oficial 2º Electricista	1.073,36	39,71	10,73	1.123,81
Operador de Planta 1ª	1.073,36	39,71	10,73	1.123,81
Operador de Planta 2ª	981,05	36,30	9,81	1.027,16
Administrativo	1.046,14	38,71	10,46	1.095,31
Auxiliar Administrativo	976,79	36,14	9,77	1.022,70
Auxiliar Laboratorio	-	-	-	1.012,93
Operador de Parque	-	-	-	1.012,93
Oficial 3º Ayudante	-	-	-	934,42

TABLA DE PLUSES

	Carácter	2005	Incremento	PLUS 2006
			4,70%	
Plus Mantenimiento	Diario	4,58	0,22	4,80
Plus Nocturnidad	Hora	1,4	0,07	1,47
Disponibilidad laboral	Diario	10,61	0,50	11,11
Disponibilidad festivo	Diario	21,21	1,00	22,21
Presencia	Diario	17,67	0,83	18,50
Turnicidad laboral	Diario	5,29	0,25	5,54
Turnicidad sábado	Diario	6,6	0,31	6,91
Turnicidad festivo	Diario	9,91	0,47	10,38
Plus Transporte (1)	Mensual	42		10,50

(1) El Plus de Transporte se abonará a razón del 25% cada año durante la vigencia del Convenio.

Hay varias firmas.

JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Medio Ambiente Delegación Provincial CÓRDOBA

Núm. 9.285

Expediente: VP/01487/2005

Anuncio de exposición pública del expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Montilla, en el tramo completa de todo su recorrido y de Descansadero del Pozo», en el término municipal de El Carpio (Córdoba)

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. número 87, de 4 de agosto) y una vez redactada la Proposición de Deslinde, se hace público para general conocimiento, que el expediente de la vía pecuaria denominada «Cordel de Montilla, en el tramo completa de todo su recorrido y de Descansadero del Pozo», en el término municipal de El Carpio (Córdoba), estará expuesto al público en las oficinas de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, sita en Tomás de Aquino, s/n 7.ª planta, en Córdoba (Córdoba) y en el Ayuntamiento de El Carpio durante el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia; otorgándose, además de dicho mes, un plazo de 20 días a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones

estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Asimismo tal como lo previene el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

Córdoba, 7 de septiembre de 2006.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial**

Vías Pecurias

CÓRDOBA

Núm. 9.287

Expediente: VP/02043/2006

ANUNCIO DE DESLINDE

Clasificada por Orden Ministerial de fecha 12 de julio de 1967 y habiendo aprobado el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente, con fecha 23 de agosto de 2006, el inicio del procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada Vereda de Trassierra, en el tramo desde la Barriada de Trassierra hasta el Final de su Recorrido, Incluido el Abrevadero de la Fuente de la Víbora, en el término municipal de Córdoba (Córdoba), y de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. Nº 87, de 4 de agosto), se hace público, para general conocimiento, que las operaciones materiales de deslinde de dicha vía pecuaria darán comienzo el día 16 de noviembre de 2006 a las 09:00 horas en el Lugar Sala de Juntas de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente. Posteriormente se recorrerá el tramo propuesto para comprobar el amojonamiento provisional realizado.

Asimismo tal como lo previene el Artículo 59 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº12 de 14 de Enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

En representación de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente asistirá un Representante de la Administración designado al efecto.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

Córdoba, 19 de septiembre de 2006.— El Delegado Provincial, P.A. (D. 206/04, 11 MAYO), El Secretario General, José Antonio Torres Esquivias.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial**

CÓRDOBA

Núm. 9.288

Expediente: VP/01402/2005

Anuncio de exposición pública del expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada Vereda de Castro, en el tramo completa en todo su recorrido, en el término municipal de El Carpio (Córdoba)

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. número 87, de 4 de agosto) y una vez redactada la Proposición de Deslinde, se hace público para general conocimiento, que el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada Vereda de Castro del Río, en el tramo Completa en todo su recorrido, en el término municipal de El Carpio (Córdoba), estará expuesto al público en las oficinas de esta Delegación Provincial de Medio

Ambiente en Córdoba, sita en Tomás de Aquino, s/n 7.ª planta, en Córdoba (Córdoba) y en el Ayuntamiento de El Carpio durante el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia; otorgándose, además de dicho mes, un plazo de 20 días a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Asimismo tal como lo previene el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

Córdoba, 19 de septiembre de 2006.— El Delegado Provincial, P.A. (D. 206/04, de 11 de mayo), El Secretario General, José Antonio Torres Esquivias.

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS
LOS PEDROCHES**

ALCARACEJOS (Córdoba)

Núm. 9.290

A N U N C I O

Expuesto al Público por plazo legal el expediente de modificación de la Ordenanza por la que se regula la Tasa por prestación del servicio de la Escuela Comarcal de Música de Los Pedroches, sin que se hayan presentado reclamaciones, queda definitivamente aprobado, según lo acordado y legalmente previsto en el artículo 17,3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17.4 de la citada Ley, se hace público el texto íntegro de la Ordenanza.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA COMARCAL DE MÚSICA DE LOS PEDROCHES

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133,2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Decreto 233/ 1997, de 7 de octubre, por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza, esta Mancomunidad establece la Tasa por servicios prestados en la Escuela Comarcal de Música de Los Pedroches, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios en la Escuela Comarcal de Música de Los Pedroches, especificados en las tarifas contenidas en el artículo 6 de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3.- SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyente y sustituto del contribuyente de acuerdo con el artículo 36 de la Ley General Tributaria, y artículo 23 de Real Decreto Legislativo 2/ 2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A) Contribuyentes

- Que disfruten, utilicen o aprovechen el dominio público Local.
- Que soliciten, resulten beneficiados o afectados por los servicios o actividades locales.

B) Sustitutos del contribuyente

Es sustituto del contribuyente el sujeto pasivo que aún no realizando el hecho imponible que se grava, por imposición de la Ley, y en lugar de aquel, está obligado a cumplir las prestaciones materiales y formales de la obligación tributaria.

ARTÍCULO 4.- RESPONSABLES.

Se estará a lo recogido en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley 58/ 2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, para determinar

las personas o entidades responsables tributarias, responsables solidarias y subsidiarias.

ARTÍCULO 5.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

De conformidad con el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley R. Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en las tasas que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

ARTÍCULO 6.- CUOTA TRIBUTARIA.

La cuantía de la tasa se determinará aplicando las tarifas siguientes:

Preparatorio 1º- Música y movimiento: 16,50 euros/mes

Preparatorio 2º- Música y movimiento: 16,50 euros/mes

Talleres:

1.- Taller de musicoterapia:16,50 euros/mes.

2.- Taller de lenguaje musical para adultos:16,50 euros/mes.

3.- Taller de conjunto vocal para adultos:16,50 euros/mes

4.- Taller de banda de música: 16,50 euros/mes

Curso Completo:

Primer Curso: Lenguaje musical, instrumento, clase colectiva: 33,00 euros/mes

Segundo Curso: Lenguaje musical, instrumento, clase colectiva: 33,00 euros/mes

Tercer Curso: Lenguaje musical, instrumento, Conjunto coral o instrumental: 35,00 euros/mes

Cuarto Curso: Lenguaje musical, instrumento, Conjunto coral o instrumental: 38,00 euros/mes

ARTÍCULO 7.- DEVENGO Y PERIODO IMPOSITIVO

La tasa se devenga cuando se inicie la prestación del servicio, y el período impositivo es el establecido en las tarifas del artículo 6º.

ARTÍCULO 8.- DECLARACIÓN E INGRESO.

El pago de la tasa se realizará trimestralmente, mediante ingreso en la cuenta de la Mancomunidad domiciliado al formalizar la matrícula correspondiente.

Primer Trimestre- del 18 de septiembre al 18 diciembre.

Preparatorio 1º- Música y movimiento: 49,50 Euros/Trimestre.

Preparatorio 2º- Música y movimiento: 49,50 Euros/Trimestre

Talleres:

1.- Taller de musicoterapia: 49,50 Euros/Trimestre

2.- Taller de lenguaje musical para adultos: 49,50 Euros/Trimestre.

3.- Taller de conjunto vocal para adultos: 49,50 Euros/Trimestre

4.- Taller de banda de música: 49,50 Euros/Trimestre

Cursos:

Primer Curso: 99,00 Euros/Trimestre

Segundo Curso: 99,00 Euros/Trimestre

Tercer Curso: 105,00 Euros/Trimestre

Cuarto Curso: 114,00 Euros/Trimestre

Segundo Trimestre- del 19 de diciembre al 18 marzo.

Primer Curso: 99,00 Euros/Trimestre

Segundo Curso: 99,00 Euros/Trimestre

Tercer Curso: 105,00 Euros/Trimestre

Cuarto Curso: 114,00 Euros/Trimestre

Tercer Trimestre- del 19 de marzo al 18 de junio.

Primer Curso: 99,00 Euros/Trimestre

Segundo Curso: 99,00 Euros/Trimestre

Tercer Curso: 105,00 Euros/Trimestre

Cuarto Curso: 114,00 Euros/Trimestre

Sólo se considerará anulada una inscripción o matrícula y, por tanto, se procederá a la devolución de la tasa:

a) Cuando el curso de que se trate sea anulado por la propia Escuela Municipal de Música por causa imputable a la misma.

b) Cuando el interesado notifique por escrito a la Mancomunidad de Los Pedroches, la anulación de su matrícula con anterioridad al inicio del trimestre en el que se dejara de recibir la prestación del servicio de la Escuela Comarcal de Música de Los Pedroches.

ARTÍCULO 9.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 10.- DERECHO SUPLETORIO.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo

previsto, en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Decreto 233/1997, de 7 de octubre, por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza, la legislación penal y demás derecho concordante vigente o que pueda publicarse.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción provisional ha sido aprobada por la Junta de la Mancomunidad de Municipios de los Pedroches, en sesión celebrada el día 1 de agosto de 2006, y se considera definitiva, entrará en vigor el mismo día de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y será de aplicación a partir del día siguiente.

Esta Ordenanza permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Alcaracejos, 26 de septiembre de 2006.— El Presidente, Luciano Cabrera Gil.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL

Núm. 9.281

A N U N C I O

Adoptado acuerdo de aprobación de las correspondientes liquidaciones en virtud de la delegación conferida por la presidencia mediante decreto de fecha 18 de julio de 2003 y en ejercicio de las facultades delegadas por el Excmo. Ayuntamiento de Adamuz, Almodóvar del Río, Cabra, Carcabuey, Cardeña, La Carlota, Guadalquivir, Lucena (Gerencia Municipal de Urbanismo), Luque, Montoro, Nueva Carteya, Palenciana, Pedroche, Peñarroya-Pueblonuevo, Posadas y Valenzuela, la Sra. Vicepresidenta del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local con fecha 25 de septiembre de 2006 ha decretado la puesta al cobro en período voluntario de los siguientes padrones cobratorios.

ADAMUZ: Tasa por Entrada de Vehículos y Ocupación de Vía Pública con Mesas y Sillas del ejercicio 2006.

ALMODÓVAR DEL RÍO: Tasa por Entrada de Vehículos y Reserva de Aparcamiento, Quioscos y Ocupación de Vía Pública con Mesas y Sillas del ejercicio 2006.

CABRA: Tasa por Cementerio del ejercicio 2006. Tasa por Recogida de Basura del 2º semestre de 2006.

CARCABUEY: Tasa por Suministro de Agua y Alcantarillado del 2º trimestre de 2006. Tasa por Entrada de Vehículos y Reserva de Aparcamiento del ejercicio 2006.

CARDEÑA: Tasa por Entrada de Vehículos del ejercicio 2006.

LA CARLOTA: Tasa por Licencia de Taxis, Entrada de Vehículos y Ocupación de Vía Pública con Mesas y Sillas del ejercicio 2006.

GUADALCÁZAR: Tasa por Entrada de Vehículos del ejercicio 2006.

LUCENA (Gerencia Municipal de Urbanismo): Tasa por Reserva de Aparcamiento y Entrada de Vehículos del ejercicio 2006.

LUQUE: Tasa por Entrada de Vehículos y Mantenimiento de Caminos Rurales del ejercicio 2006.

MONTORO: Tasa por Entrada de Vehículos y Ocupación Vía Pública con Mesas y Sillas del ejercicio 2006.

NUEVA CARTEYA: Tasa por Balcones y Voladizos y Entrada de Vehículos y Reserva de Aparcamiento del ejercicio 2006.

PALENCIANA: Tasa por Suministro de Agua y Alcantarillado del 1º trimestre de 2006.

PEDROCHE: Tasa por Ocupación Vía Pública con Mesas y Sillas del ejercicio 2006.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO: Tasa por Suministro de Agua y Depuración y Vertidos del 1º trimestre de 2006.

POSADAS: Tasa por Portadas y Escaparates del ejercicio 2006.

VALENZUELA: Tasa por Suministro de Agua y Alcantarillado del 4º trimestre de 2004.

La notificación de la liquidación se realiza de forma colectiva

en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, artículos 24 y 25 de Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005 de 29 de julio) y artículo 97 de la Ordenanza General del Organismo Autónomo.

RECURSOS: Contra la presente liquidación, podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento respectivo, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO: Según resolución de la Sra. Vicepresidenta del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de fecha 25 de septiembre de 2006, desde el día 5 de octubre de 2006 hasta el 5 de diciembre de 2006.

FORMA DE PAGO: Las deudas contenidas en la expresada liquidación, podrán abonarse en cualquiera de las sucursales de la Caja y Monte de Córdoba (Cajasur), Caja Rural Provincial, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), Banco de Santander Central Hispano (BSCH), La Caixa, Unicaja, Caja de Madrid, Caja de Ahorro de Huelva y Sevilla (El Monte), Caja Rural Ntra. Sra. Madre del Sol de Adamuz, Caja Rural Ntra. Sra. de Guadalupe de Baena, Caja Rural Ntra. Sra. del Campo de Cañete de las Torres y Caja Rural Ntra. Sra. del Rosario de Nueva Carteya y durante las horas de oficina mediante la presentación del oportuno abonaré expedido en alguna de las oficinas de atención personal del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local o por el propio Ayuntamiento.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

ATENCIÓN PERSONAL:

Oficinas Centrales.- C/. Reyes Católicos, 17 bajo. (Córdoba).
 Oficina de Cabra.- C/. Juan Valera, 8.
 Oficina de Hinojosa de Duque.- Plz. de San Juan, 4.
 Oficina de Lucena.- C/. San Pedro, 40.
 Oficina de Montilla.- C/. Gran Capitán, esq. C/. San Juan de Dios.
 Oficina de Montoro.- Avda. de Andalucía, 19.
 Oficina de Palma del Río.- Avda. Santa Ana, 31.
 Oficina de Peñarroya Pueblonuevo.- Plz. de Santa Bárbara, 13.
 Oficina de Pozoblanco.- C/. Ricardo Delgado Vizcaíno, 5.
 Oficina de Priego de Córdoba.- C/. Cava, 1 Locales 18-19.

SERVICIO DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA: 901 512 080.
 Córdoba, a 25 de septiembre de 2006.— La Vicepresidenta, Claudia Zafra Mengual.

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

Núm. 9.282

ANUNCIO

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria de concurso oposición promoción interna para cubrir una plaza de Administrativo/a, al servicio de esta Corporación, perteneciente a la plantilla de personal laboral, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2.004, de conformidad con lo preceptuado en el art. 34.1 g) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, redactado ex novo por la Ley 11/1.999, de 21 de Abril, vengo en resolver:

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos a dicha convocatoria, no existiendo lista de excluidos, que se encuentra expuesta al público en el Tablón de Edictos de esta Corporación, desde esta fecha, como Anexo a esta Resolución.

SEGUNDO.- Nombrar al Tribunal Calificador de la misma, de conformidad con el art. 4 del R.D. 896/91, de 7 de junio, que queda constituido por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: D. Antonio Ruiz Sánchez, Vicepresidente 4º y Diputado Delegado de Recursos Humanos.

Suplente: Da. Isabel Niñoles Ferrández, Diputada Delegada de Gabinete Presidencia

SECRETARIO: D. Cristobal Toledo Marin, Secretario General de la Corporación.

Suplente: Da. Carmen Luque Fernández, Técnica de Administración General.

VOCALES:

Un representante del Comité de Empresa:

* **Titular:** D. Antonio Parejo Cuesta

* **Suplente:** Da. Maria Tello Arenas

Como Responsable del Servicio o Departamento:

* **Titular:** D. Vicente Casado Jurado, Jefe Sección Formación

* **Suplente:** D. Juan C. Jiménez Martínez, Jefe Sección Selección

2 técnicos o expertos en la materia o especialidad:

Titular: D. Rafael Zamora Lozano, Jefe Sección Servicio Jurídico

Suplente: D. José Luis Murillo Moreno, Jefe Sección Servicio Jurídico

Titular: Da. Rafaela Chounavelle Bueno, Técnica Unidad Expropiaciones

Suplente: D. Juan Moreno Martínez, Responsable de Contratación.

TERCERO.- De conformidad con las bases de la convocatoria, conceder un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el B.O.P. para subsanar posibles defectos. Asimismo podrán formular reclamaciones, los que habiendo presentado solicitud no figuren en las listas de admitidos y excluidos a la misma. Los que dentro de dicho plazo no lo subsanaren, quedarán excluidos definitivamente de la convocatoria.

CUARTO.- Convocar a los aspirantes admitidos para el próximo día 27 de Octubre de 2006, a las 10 horas, en el Aula de Formación de los Colegios Provinciales (3ª planta.- 2ª dcha), sitos en Avda. del Mediterráneo, s/n (Parque Figueroa) para llevar a cabo la realización del primer ejercicio de la oposición, debiendo venir provistos del D.N.I.

QUINTO.- Ordenar la publicación en el B.O.P. de la presente Resolución.

Lo que se publica para general conocimiento

Córdoba, a 25 de septiembre de 2006.— El Presidente. P.D. El Diputado Delegado de RR.HH., Antonio Ruiz Sánchez.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

CÓRDOBA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Núm. 9.051

Anuncio de Notificaciones Pendientes

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de Diciembre), no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios, interesados o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los obligados tributarios, los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial correspondiente, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señalan, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados por los órganos relacionados en el anexo.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Córdoba, 6 de septiembre de 2006.— El Delegado de la A.E.A.T. por suplencia. Art. 17 Ley 30/1992, Pedro Ángel Flores Villarejo.

OFICINA GESTORA	DOMICILIO	COD. POSTAL	MUNICIPIO
R14038 LUCENA	PZ BECQUER	2 14900	LUCENA
R14600 DEPENDENCIA RECAUDAC. CORDOBA	AV GRAN CAPITAN	00008 14001	CORDOBA
R14732 DEP. RECAUD-732 CORDOBA	AV GRAN CAPITAN	00008 14001	CORDOBA

R14782 UDAD.REC. DEUDAS MENOR CUANTIA
R41852 DEPEND. REGIONAL RECAUDACION

AV GRAN CAPITAN 8 14001
AV REPUBLICA ARGENTINA 23 1 41011

CORDOBA
SEVILLA

No obstante, si usted hubiera cambiado de domicilio fiscal podrá comparecer en las oficinas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondientes a su domicilio fiscal para la práctica de las notificaciones pendientes.

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ÓRGANO RESPONSA.	LUGAR COMPAREC.
A23027048	ACEITUNERA ANDALUZA SA	LIQ. EN EJECUTIVA S2040002140615681	-	0699034913820	RECAUDACION R14038
A23027048	ACEITUNERA ANDALUZA SA	LIQ. EN EJECUTIVA S2040001140615670	-	0699034913811	RECAUDACION R14038
B14434914	AIXA 96 PROMOCIONES SL	LIQ. EN EJECUTIVA S2040003140625747	-	0699034922108	RECAUDACION R14782
B14434914	AIXA 96 PROMOCIONES SL	LIQ. EN EJECUTIVA S2040002140625735	-	0699034922099	RECAUDACION R14782
B14434914	AIXA 96 PROMOCIONES SL	LIQ. EN EJECUTIVA S2040001140625723	-	0699034922080	RECAUDACION R14782
B14360903	ANDALUZA DE PROYECTOS Y SERVICIOS TECN	LIQ. EN EJECUTIVA S2040003140623063	-	0699034915434	RECAUDACION R14600
B14360903	ANDALUZA DE PROYECTOS Y SERVICIOS TECN	LIQ. EN EJECUTIVA S2040003140623052	-	0699034915425	RECAUDACION R14600
B14360903	ANDALUZA DE PROYECTOS Y SERVICIOS TECN	LIQ. EN EJECUTIVA S2040003140623041	-	0699034915416	RECAUDACION R14600
B14360903	ANDALUZA DE PROYECTOS Y SERVICIOS TECN	LIQ. EN EJECUTIVA S2040003140623030	-	0699034915407	RECAUDACION R14600
B14360903	ANDALUZA DE PROYECTOS Y SERVICIOS TECN	LIQ. EN EJECUTIVA S2040003140623020	-	0699034915398	RECAUDACION R14600
B14360903	ANDALUZA DE PROYECTOS Y SERVICIOS TECN	LIQ. EN EJECUTIVA S2040003140622997	-	0699034915389	RECAUDACION R14600
B14360903	ANDALUZA DE PROYECTOS Y SERVICIOS TECN	LIQ. EN EJECUTIVA S2040002140623018	-	0699034915370	RECAUDACION R14600
B14360903	ANDALUZA DE PROYECTOS Y SERVICIOS TECN	LIQ. EN EJECUTIVA S2040002140623007	-	0699034915361	RECAUDACION R14600
B14208656	AUTOMATICOS T M, SL	LIQ. EN EJECUTIVA S2040001140618595	-	0699034920476	RECAUDACION R14782
B14208656	AUTOMATICOS T M, SL	LIQ. EN EJECUTIVA S2040001140618607	-	0699034920485	RECAUDACION R14782
30802853B	BERGUILLOS QUIÑONES MANUEL	LIQ. EN EJECUTIVA S2040004140556272	-	0599119261244	RECAUDACION R14782
30802853B	BERGUILLOS QUIÑONES MANUEL	LIQ. EN EJECUTIVA S2040003140556260	-	0599119261290	RECAUDACION R14782
30802853B	BERGUILLOS QUIÑONES MANUEL	LIQ. EN EJECUTIVA S2040002140556314	-	0599119261280	RECAUDACION R14782
30802853B	BERGUILLOS QUIÑONES MANUEL	LIQ. EN EJECUTIVA S2040002140556303	-	0599119261271	RECAUDACION R14782
30802853B	BERGUILLOS QUIÑONES MANUEL	LIQ. EN EJECUTIVA S2040003140556291	-	0599119261262	RECAUDACION R14782
30802853B	BERGUILLOS QUIÑONES MANUEL	LIQ. EN EJECUTIVA S2040001140556280	-	0599119261253	RECAUDACION R14782
B14459697	COMBUSTIBLES CORDOBA SL	LIQ. EN EJECUTIVA S2040004140626364	-	0699034924207	RECAUDACION R14782
B14348270	EPRATEL SL	LIQ. EN EJECUTIVA S2040002140622149	-	0699034917982	RECAUDACION R14732
B14348270	EPRATEL SL	LIQ. EN EJECUTIVA S2040001140622159	-	0699034917973	RECAUDACION R14732
B14348270	EPRATEL SL	LIQ. EN EJECUTIVA S2040001140622137	-	0699034917964	RECAUDACION R14732
A14008106	HIJOS DE FEDERICO MONTERO SA	LIQ. EN EJECUTIVA S2040002140613272	-	0699034914426	RECAUDACION R14600
A14008106	HIJOS DE FEDERICO MONTERO SA	LIQ. EN EJECUTIVA S2040001140613260	-	0699034914417	RECAUDACION R14600
B14294870	MONTAJES INDUSTRIALES GRUIFER SL	LIQ. EN EJECUTIVA S2040002140620114	-	0699034914976	RECAUDACION R14600
B14294870	MONTAJES INDUSTRIALES GRUIFER SL	LIQ. EN EJECUTIVA S2040001140620124	-	0699034914967	RECAUDACION R14600
30476005Q	NAVAJAS AYALA FRANCISCO	LIQ. EN EJECUTIVA S2040001140552817	-	0599119262261	RECAUDACION R14782
30476005Q	NAVAJAS AYALA FRANCISCO	LIQ. EN EJECUTIVA S2040001140552793	-	0599119262252	RECAUDACION R14782
30476005Q	NAVAJAS AYALA FRANCISCO	LIQ. EN EJECUTIVA S2040004140552807	-	0599119262243	RECAUDACION R14782
B14433361	PINTURA INDUSTRIAL MOMPIN SL	LIQ. EN EJECUTIVA S2040002140625647	-	0699034918038	RECAUDACION R14732
B14433361	PINTURA INDUSTRIAL MOMPIN SL	LIQ. EN EJECUTIVA S2040001140625657	-	0699034918029	RECAUDACION R14732
B14313761	PROYECTOS CORDOBESES SL	LIQ. EN EJECUTIVA S2040002140620664	-	0699034918927	RECAUDACION R14782
B14313761	PROYECTOS CORDOBESES SL	LIQ. EN EJECUTIVA S2040001140620652	-	0699034918918	RECAUDACION R14782
B14093553	RALUPE SL	LIQ. EN EJECUTIVA S2040002140617991	-	0699034914747	RECAUDACION R14600
B14093553	RALUPE SL	LIQ. EN EJECUTIVA S2040001140617980	-	0699034914738	RECAUDACION R14600
F14558555	RIOSPORT S.A.T., Nº CO-0015	LIQ. EN EJECUTIVA S2040004140577623	-	0599105048099	RECAUDACION R41852
B14621999	SERVICIOS INTEGRALES DATO 2002 SL CONS	LIQ. EN EJECUTIVA S2040006750005752	-	0699065309433	RECAUDACION R14782
B14365100	SUPERMERCADO GENERAL SL	LIQ. EN EJECUTIVA S2040002140623172	-	0699034914545	RECAUDACION R14600
B14365100	SUPERMERCADO GENERAL SL	LIQ. EN EJECUTIVA S2040001140623182	-	0699034914536	RECAUDACION R14600
A14056246	SUR PLAX PINTURAS SA	LIQ. EN EJECUTIVA S2040002140614340	-	0699034915470	RECAUDACION R14600
A14056246	SUR PLAX PINTURAS SA	LIQ. EN EJECUTIVA S2040001140614338	-	0699034915461	RECAUDACION R14600
A14016422	TALLERES MILLAN SA	LIQ. EN EJECUTIVA S2040002140613404	-	0699034914444	RECAUDACION R14600
A14016422	TALLERES MILLAN SA	LIQ. EN EJECUTIVA S2040001140613414	-	0699034914435	RECAUDACION R14600
B14422216	TRANSPORTES MARTYCE SL	LIQ. EN EJECUTIVA S2040002140625306	-	0699034915800	RECAUDACION R14600
B14422216	TRANSPORTES MARTYCE SL	LIQ. EN EJECUTIVA S2040001140625316	-	0699034915791	RECAUDACION R14600

AYUNTAMIENTOS

ALMODÓVAR DEL RÍO

Núm. 2.084

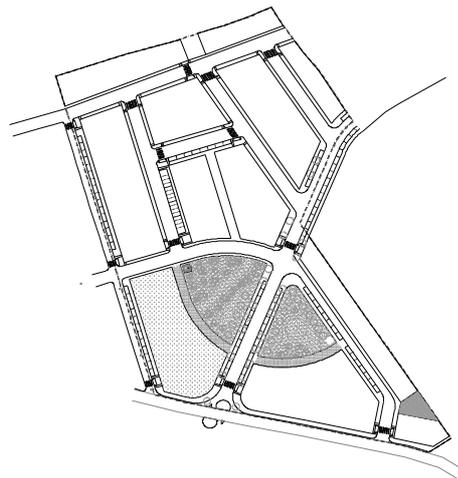
ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día veintiuno de diciembre de 2.005, adoptó por unanimidad, aprobar definitivamente la Modificación Puntual nº 1 del Plan Parcial del Sector S-1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, promovida a instancias de Encinarejo de Inversiones, S.L. y Pronoa, S.L., publicándose igualmente el texto de la precitada modificación de las Ordenanzas Municipales.

Contra la anterior Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición de carácter potestativo ante el mismo órgano que ha dictado la Resolución, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de acto, o Recurso Contencioso ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/98 de 3 de julio en su nueva redacción modificada por la Ley Orgánica 19/2003 de 23 de diciembre, en el plazo de dos meses a contar también desde el día siguiente al de la notificación del acto, a tenor de lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 y 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio. Sin perjuicio de que si utiliza el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo hasta que se resuelva expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto, lo que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación del Resolución expresa del mismo.

En Almodóvar del Río, a 20 de febrero de 2006.— La Alcaldesa-Presidenta, María Sierra Luque Calvillo.

MODIFICACIÓN PUNTUAL PLAN PARCIAL S-1



I. MEMORIA JUSTIFICATIVA Y DE ORDENACION

1. ANTECEDENTES

1.1 OBJETO Y ENCARGO.

El presente documento tiene por objeto la **modificación puntual del PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN SECTOR S-1** de suelo urbanizable residencial del Término Municipal de Almodovar del Río.

La modificación en cuestión atiende a los siguientes extremos:

1. Establecer como parcela mínima para la zona residencial RVM del Plan Parcial los valores de las actuales Normas Subsidiarias en vigor. Parcela mínima de 70 m² con un frente mínimo de fachada de 6,00 metros.

2. Modificar el sistema de actuación, pasando de cooperación a compensación y estableciendo una única unidad de actuación para la totalidad del sector.

3. Valorar la eliminación de la calificación RVA (residencial vivienda unifamiliar aislada), posibilitando su transformación a RVM como el resto del sector.

4. Ajustar la ordenación por realineación del vial A.

Se redacta por encargo del Excmo. Ayuntamiento de Almodovar por acuerdo de PLENO de día 28 de julio de 2004.

El equipo redactor de la presente MODIFICACIÓN del Plan Parcial S-1 está compuesto por los arquitectos:

ANTONIO PEÑA AMARO PEDRO PEÑA AMARO.

1.2. ANTECEDENTES Y PROCEDENCIA DE LA FORMULACIÓN.

El sector de suelo apto para urbanizar objeto del Plan Parcial S-1 viene determinado por el Planeamiento vigente de las Normas Subsidiarias del Término de Almodovar del Río, aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo con fecha 17 de Octubre de 1988.

Con fecha 2 de octubre de 2.000, el Ayuntamiento Pleno de Almodovar del Río, en sesión extraordinaria, APROBÓ INICIALMENTE el Plan Parcial Residencial S-1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, redactado por el mismo equipo arquitectos.

Con fecha 13 de julio de 2.001, el Ayuntamiento Pleno de Almodovar del Río, en sesión extraordinaria, APROBÓ DEFINITIVAMENTE el Plan Parcial Residencial S-1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, redactado por el mismo equipo arquitectos.

El sector en cuestión queda clasificado como suelo urbanizable, por constituir un área apta para la urbanización de forma tal que definirá el borde Noreste del Núcleo, articulando y completando el modelo del desarrollo urbano existente de forma definitiva.

La formulación y elaboración del Plan Parcial S-1 se ha llevado a cabo por la propia administración municipal en el desarrollo de sus competencias y conforme al sistema de cooperación inicialmente indicado en las Normas Subsidiarias.

No obstante tras la aprobación definitiva del Plan Parcial ha existido una paralización circunstancial en la elaboración de los distintos instrumentos de ejecución y gestión que junto a los cambios de titularidad o propiedad de gran parte de los suelos que integran el sector han propiciado que el Ayuntamiento estime conveniente llevar a cabo la presente modificación puntual y que de forma justificada atiende a:

- Las solicitudes de los nuevos titulares del suelo con relación a la agilización de la gestión y ejecución del planeamiento, en tanto se comprometen a recoger la iniciativa emprendida por el Ayuntamiento y llevar a cabo, en el sistema de compensación propuesto, la ejecución de las determinaciones del Plan.

- Aumentar la capacidad residencial del sector, prevista y permitida ya en las Normas, a través del ajuste del modelo tipomorfológico a la parcelación mínima vigente en las Normas Subsidiarias y a partir del reconocimiento de la transformación del mercado inmobiliario con relación a los requerimiento iniciales en los que se elaboró el Plan.

- Valorar ante la necesidad de mantener y respetar la edificación existente la propuesta de calificación para la totalidad de la manzana G, en cuanto han desaparecido determinados problemas de gestión iniciales y a propuesta de las propiedades colindante, posibilitar la implantación en parte de la misma al modelo tipológico propuesto.

- Redefinir la ordenación de la calle A mediante su realineación, lo que afecta al dimensionamiento del las manzanas residenciales, a propuesta de las propiedades y el Ayuntamiento, y con objeto de optimizar el fondo de la parcela residencial.

Conforme se indica en el art. 2 de las ordenanzas reguladoras del propio Plan Parcial, se hace necesario tramitar una modificación del Plan cuando se modifique alguna de las determinaciones básicas que afecten a las condiciones de ordenación, edificación o uso conforme a la calificación y estructura general definida en el Plan Parcial. En este sentido las modificaciones planteadas afectan a las condiciones de la edificación y de gestión.

En cualquier caso se mantiene la ordenación y estructura urbanística del sector definida y diseñada en el Plan Parcial y que queda determinada por la estructura viaria, los sistemas de espacios libres y equipamientos y la definición de las manzanas residenciales.

1.3 CONTENIDO.

El presente documento de Modificación PUNTUAL del Plan Parcial S-1 de ALMODOVAR DEL RIO, tiene como contenido documental, el establecido en el artº. 19 de la ley 7/2002 de la Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), en concordancia con el establecido en el artº 36.2. apartado b), y el suficiente para el adecuado desarrollo de las determinaciones afectadas, considerando el alcance y naturaleza de las mismas, así como la documentación sustitutiva correspondiente como así se indica en el propio Plan Parcial (art. de las NN.UU. y los artículos 159, 161 y 162 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Contiene y desarrolla la siguiente documentación:

- I. MEMORIA DE INFORMACIÓN, JUSTIFICATIVA Y DE ORDENACIÓN DE LA MODIFICACION.

- II. DOCUMENTACIÓN MODIFICADA DEL PLAN PARCIAL

- Documentación ESCRITA:
 - MEMORIA
 - ORDENANZAS REGULADORAS
 - PLAN DE ETAPAS.
- Documentación GRÁFICA:
 - PLANO DE ORDENACIÓN.
 - PLANO B.1 CALIFICACIÓN DEL SUELO: ZONIFICACIÓN, USOS, SISTEMAS Y DELIMITACIÓN UNIDADES DE EJECUCIÓN.
 - PLANO B.2 ALINEACIONES Y CARACTERISTICAS DE LA ORDENACIÓN. PROPUESTA DE PARCELACIÓN
 - PLANO B.10 PLAN DE ETAPAS

1.4. ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN

El alcance de la modificación puntual planteada e indicada por el Excelentísimo Ayuntamiento se centra en dos aspectos referentes a la tipología y parámetros de la edificación, en uno sobre la gestión y desarrollo y por ultimo al ajuste de la ordenación referentes y relativos a la red viaria:

1. Modificación de las condiciones y regulación de la parcela mínima para la zona residencial RVM que se disminuye hasta adoptar los valores de las actuales Normas Subsidiarias de Planeamiento en vigor.

2. Modificación y eliminación de la calificación RVA (residencial vivienda unifamiliar aislada) en parte de la manzana G por la calificación RVM (vivienda unifamiliar y prurifamiliar entremedianeras) tipología característica del sector.

3. Modificación del sistema de actuación que pasa de cooperación a compensación a la vez que se elimina la división en tres unidades de actuación.

4. Reajuste de la alineación del vial A, que se desplaza ligeramente hacia el norte desde su encuentro con la trama urbana, como consecuencia de optimizar la nueva parcelación mínima propuesta, así como la apertura de una nueva calle peatonal en la manzana G, de forma que se delimita expresamente la aplicación de ambas ordenanzas.

1.5. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD DEL SUELO

En cuanto a la estructura de la propiedad aportamos los cambios de titularidad que han existido hasta la fecha en el sector.

Las propiedades y superficies son las siguientes, previa documentación registral, a aportar para la gestión, ante el Ayuntamiento y por los interesados:

Igualmente se introduce el desglose de propietarios actuales referidos a la finca registra nº 2.205 (parcela nº 3 en plano), de la que existían en el Registro pequeñas segregaciones de fecha 1958 y 1969. Tendremos:

Nº PARCELA EN PLANO	PROPIEDAD	SUPERFICIE EN M²	% SOBRE EL TOTAL DEL SECTOR
1	RAFAEL JIMENEZ LUCA	3.600,91	12,086
2	ENCINAREJO INVERSIONES S.L.	11.077,43	37,179
3	HEREDEROS DE MANUEL GARCIA NIETO. " HERMANOS GARCIA MONTES".	7.373,60	26,047
	HEREDEROS DE MANUEL GARCIA NIETO. / FRANCISCA MONTES LARA	123,40	
	ROSARIO FERNANDES GARCÍA	114,75	
	DOLORES YEPES GARCÍA	149,00	
4	PRONOA SL	5.335,29	17,907
5	DOMINIO PUBLICO. CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR.	1.412,84	4,741
6	DOMINIO PUBLICO AYUNTAMIENTO ALMODOVAR DEL RIO.	608,05	2,040
TOTAL		29.795,27	100,00

2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PUNTUALES.

1. Modificación puntual del modelo tipológico. La parcela mínima y aumento de la densidad de viviendas

Se propone admitir una parcelación inferior a los 100 m² inicialmente propuestos, de forma que se de respuesta a las necesidades de promoción inmobiliaria que demanda la nueva propiedad del suelo.

La nueva estructura de la propiedad del suelo se apoya en una estructura empresarial centrada en el desarrollo urbanístico y ejecución residencial, por lo que se abandona el modelo inicialmente propuesto para viviendas unifamiliares o plurifamiliares con superficies muy superiores a los 90 m² útiles (edificaciones de 160 m² construidos como mínimo).

Se incide en capacitar al sector para poder absorber actuaciones encuadradas en el modelo de vivienda protegida de carácter oficial, propiciando así una respuesta a la creciente demanda de edificaciones con algún grado de protección pública.

En este sentido se adopta, en la ordenanza RVM y para la vivienda unifamiliar, la parcela mínima indicada como tal en las propias Normas Subsidiarias vigentes para la misma tipología, pero ampliando la fachada a los 6,00 metros de longitud conforme a los siguientes parámetros:

La ordenanza de aplicación, identificada como RVM, contempla las siguientes condiciones básicas siguiendo los criterios generales de la Normas:

Parcela mínima: 70 m² para vivienda unifamiliar y 100 m² para plurifamiliar

Frente mínimo de fachada: 6,00 m

Ocupación: 80 % de la superficie del solar

Edificabilidad: 1,60 m²/ m²s

Se mantiene, en cualquier caso la parcela mínima de 100 m² para el caso de edificación plurifamiliar.

Esta solución, junto con la desaparición, en parte, de la manzana G del modelo residencial RVA (vivienda unifamiliar – bifamiliar aislada) incide en el número de viviendas máximo establecido inicialmente en el Plan, pasando a una densidad máxima de 55 viviendas/ hectáreas, que no obstante se adecua igualmente a la distribución y ordenación ya establecida de los sistemas de espacios libres y dotaciones del Plan Parcial.

El número máximo de viviendas se modifica, por tanto, a 166 viviendas, de forma tal que se cumple que las reservas dotacionales establecidas en la ordenación sean iguales o superiores a las mínimas establecidas en el art. 17 de la LOUA, tal y como se indica a en los siguientes cuadros.

El sistema de Espacios Libres.

La superficie total destinada al sistema de espacios libres de dominio y uso público es de 3.066,35 m², superior al 10 % de la superficie total ordenada, así como al mínimo de 18 m² de suelo por vivienda:

CUADRO JUSTIFICATIVO.			
SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO PÚBLICO	REGLAMENTO DE PLANEAMIENTO		PLAN PARCIAL
	Módulo mínimo	Superficie Total	Superficie total
JARDINES, ÁREAS DE JUEGO Y PEATONALES	18 m ² suelo/ vivienda o 10% superficie del sector (2.980 m ²)	2.988,00 m ² mínimo	3.066,35 m ²
TOTAL	18 m ² suelo/ vivienda	2.988,00 m²	3.066,35 m²

El Sistema de equipamientos

Aplicando el módulo general de 12 m² de suelo por vivienda, definido en el artículo 17 de la LOUA comprobamos que la reserva establecida en el Plan Parcial permite el incremento de densidad que se propone:

Para 170 viviendas máximo tendremos obtenemos una reserva mínima de 2.040 m² de suelo para los servicios de interés público y social, por lo que LA RESERVA PREVISTA EN EL Plan Parcial cumple con el aumento de densidad propuesto

CUADRO JUSTIFICATIVO			
SERVICIOS DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL	Art. 17 LOUA		PLAN PARCIAL
	Módulo mínimo	Superficie Total o mínima en m ²	Superficie total M ²
EQUIPAMIENTO DOTACIONAL: COMERCIAL y SOCIAL, CENTRO ESCOLAR	12 m ² suelo/ vivienda	1.992,00	194,53 +2.136,73
TOTAL		1.992,00 M²	2.331,26 m²

Plazas de aparcamiento público.

Vemos como en los viales especificados en los planos se diseñan un mínimo de 98 plazas de aparcamiento públicas, lo que representa más del 50 % mínimo de las plazas de aparcamiento exigidas por el art. 17 de la LOUA y sus reglamentos para el n^o máximo total de 170 viviendas del Plan Parcial

2. Modificación y eliminación de la calificación RVA (residencial vivienda unifamiliar aislada) en parte de la manzana G.

La eliminación de la ordenanza de referencia en parte de la manzana G, se solicita por acuerdo de las propiedades y su traslado a la Corporación.

Esta ordenanza se proponía al objeto de garantizar la existencia de las construcciones existentes en el sector, por lo que se solicita se ajuste, en la manzana G exclusivamente, a las actuales edificaciones existentes.

Parece razonable atender la solicitud de implantar la tipología característica del sector en las manzanas G y H que asumían el reconocimiento del modelo existente de vivienda unifamiliar aislada a solicitud inicial de sus propietarios, por lo que el modelo tipológico RVM se extendería a la totalidad del área. No obstante los mismos propietarios de las edificaciones solicitan que esta modificación se lleve a cabo exclusivamente en parte de la manzana G, manteniendo la propuesta aprobada en la totalidad de la manzana H, y sólo al objeto de rentabilizar el suelo con el modelo RVM.

La modificación planteada no modifica sustancialmente el techo edificable máximo, ya que al desaparecer el aprovechamiento neto de la ordenanza RVA, en parte de la manzana, y no ser afectado por el coeficiente de homogeneización, nos encontramos prácticamente con los mismo valores para el aprovechamiento tipo. No obstante disminuye el mismo ya que disminuye la superficie para aprovechamiento lucrativo de la manzana G al disponer un viario peatonal.

Indicamos a continuación los ajustes que se producen en los aprovechamientos del Plan considerando ya los ajustes de medición superficial para las manzanas A, B, C, D, E y G derivados de la realineación del vial A y de la apertura de la calle peatonal en la manzana G. Tendremos:

Superficie lucrativa residencial

La superficie total definida en el Plan Parcial queda ajustada con las modificaciones propuestas a 13.582,82 m², quedando reflejada por cada manzana en el Plano n^o B-1 (calificación del suelo. Zonificación, Usos, y S.I.E.P) y relacionada en el siguiente cuadro:

N ^o de MANZANA	SUPERFICIE M ²	APROVECHAMIENTO NETO M ² techo/ M ² suelo	TECHO EDIFICABLE MÁXIMO. M ² techo	N ^o MÁXIMO DE VIVIENDAS
A	2.118,17	1,60	3.389,07	32
B1	1.146,51	1,60	1.834,42	18
B2	540,49	1,60	864,78	9
C	1.140,47	1,60	1.824,75	18
D	1.789,69	1,60	2.863,50	25
E	538,34	1,60	861,34	9
F1	1.192,84	1,60	1.908,54	19
F2	369,37	1,60	622,99	6
G1	1.026,82	1,60	1.642,91	16
G2	1.393,90	0,60	836,34	6
H	2.306,22	0,60	1.383,73	8
TOTAL	13.582,82		18.032,39	166

El aprovechamiento tipo (medio)

Al objeto de expresar el aprovechamiento tipo o medio del sector respecto a un uso y tipología característico, en nuestro caso **RVM**, el Plan define los coeficientes de ponderación para los usos pormenorizados y tipologías edificatorias resultantes de la zonificación en referencia al uso y tipología característico. Estos son:

DENOMINACIÓN DE ÁREA	USO Y TIPOLOGÍA CARACTERÍSTICO	COEFICIENTES DE PONDERACIÓN DE TIPOLOGÍAS Y USOS
SECTOR S-1	Vivienda Unifamiliar/Plurifamiliar RVM Cf=1	Unifamiliar RVA.....Cf=2,70 Terciario.....Cf=1,00 Dotacional.....Cf=1,00

Calculo del aprovechamiento tipo o medio

Nº de MANZANA	SUPERFICIE M²	APROVECHAMIENTO lucrativo M² techo/ M² suelo	COEFICIENTE DE PONDERACIÓN	APROVECHAMIENTO Lucrativo HOMOGENEIZADO M² techo RVM
A	2.118,17	1,60	1	3.389,07
B1	1.146,51	1,60	1	1.834,42
B2	540,49	1,60	1	864,78
C	1.140,47	1,60	1	1.824,75
D	1.789,69	1,60	1	2.863,50
E	538,34	1,60	1	861,34
F1	1.192,84	1,60	1	1.908,54
F2	389,37	1,60	1	622,99
G1	1.026,82	1,60	1	1.642,91
G2	1.393,90	0,60	2,70	2.258,12
H	2.306,22	0,60	2,70	3.736,08
TOTAL	13.582,82			21.806,51
TOTAL SECTOR	29.795,27			21.806,51

APROVECHAMIENTO TIPO DEL SECTOR 0,7318784 M²/M²s

El aprovechamiento lucrativo del sector queda pues definido en **21.806,51** m² de techo residencial RVM lo que supone un **aprovechamiento tipo del 0,7318784 m2 techo/ m2 suelo RVM**.

Nº Máximo de viviendas

El número máximo de viviendas contemplado en el Plan es de 166 (55 viviendas por hectárea), número inferior a las 193 viviendas contempladas en las determinaciones de las Normas (65 viviendas/hectárea). Si se ejecutan exclusivamente viviendas unifamiliares la densidad disminuye a 49,00 viviendas por hectárea, que representa un total de 146.

3. Cambio de sistema y eliminación de la división en Unidades de ejecución.

Como ya se ha indicado, la modificación en el estructura de la propiedad del suelo en más del 55 % de la misma por cambio de titularidad y la solicitud al Ayuntamiento, en este mismo porcentaje, para la modificación del sistema de gestión y su cambio al sistema de compensación posibilita de eliminación de las unidades de ejecución propuestas inicialmente.

La unidad de ejecución correspondiente a la totalidad del sector se desarrollará por el sistema de actuación por compensación a tenor de las siguientes consideraciones.

1. Por parte del Ayuntamiento se ha formulado y aprobado la ordenación urbanística del sector garantizándose las determinaciones respecto a los objetivos propuesto en las Normas, la indicación y localización de las reservas del suelo dotacional conforme a los criterios generales del Ayuntamiento así como por la determinación inicial del sistema de cooperación indicado en el planeamiento urbanístico general.

2. Al objeto potenciar y facilitar la gestión y ejecución de las determinaciones del Plan, el Ayuntamiento conviene en la necesidad de establecer los términos de colaboración para el mejor y más eficaz desarrollo de la actividad urbanística, entendiendo en este supuesto que se dan las circunstancias propicias para la modificación del sistema de cooperación por el compensación:

- La iniciativa privada actual cuenta con los medios económicos- financieros adecuados, así como la capacidad de gestión necesaria para asumir la actividad de ejecución.

- Se constata la prioridad y necesidad del desarrollo del sector, existiendo compromisos en los plazos de ejecución del mismo por parte de la iniciativa privada.

- El Ayuntamiento no cuenta con las infraestructuras adecuadas para la gestión y ejecución del sector.

3. En aplicación del art.18 de la LOUA, el Plan Parcial, como instrumento de planeamiento para la ordenación urbanística del sector, establece la delimitación de las unidades de ejecución necesarias (en este caso una única igual al propio sector) y la fijación de los sistemas de actuación conforme a los requisitos establecidos en la LOUA.

En este sentido y conforme al art. 130 de la LOUA, la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación corresponderá a los propietarios que representa más del 80 % de la superficie de sector.

Se modifica por tanto el punto 3.4.2 B). División en Unidades de Ejecución de las determinaciones del Plan, quedando como sigue a continuación:

B) UNIDADES DE EJECUCIÓN.

Se establece una única «unidad de ejecución» para el ámbito del sector a desarrollar mediante el sistema de actuación por «compensación», estando sujeto a las disposiciones establecidas en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), en su sección cuarta del capítulo II (Las actuaciones por unidades de ejecución) del Título IV (la ejecución de los instrumentos de planeamiento).

El sistema de actuación adoptado se justifica a partir de la iniciativa de la propia estructura de la propiedad del suelo, del carácter privado de la actuación, de la prioridad y necesidad del desarrollo del sector, existiendo compromisos en los plazos de ejecución del mismo por parte de la iniciativa privada, así como por la necesaria capacidad de gestión y aportación de medios económicos y financieros para asumir la actividad de la ejecución.

Igualmente se modifica el apartado 3.5 Gestión Urbanística conforme a lo siguiente:

3.5 GESTIÓN URBANÍSTICA

Se establece el sistema de actuación por «compensación» para la ejecución de la unidad de ejecución estando sujeto a las disposiciones establecidas en la LOUA en su sección cuarta del capítulo II (Las actuaciones por unidades de ejecución) del Título IV (la ejecución de los instrumentos de planeamiento) y el Reglamento de Disciplina Urbanística.

El sistema de actuación se adopta en función de la estructura de la propiedad del suelo, las necesidades de suelo y la urgencia de su urbanización.

La cesión gratuita correspondiente al Ayuntamiento será del 10% del aprovechamiento tipo (medio) del área de reparto del sector conforme a las disposiciones de la LOUA.

SUPERFICIE TOTAL		APROVECHAMIENTO LUCRATIVO		APROVECHAMIENTO SUSCEPTIBLE DE APROPIACIÓN POR LOS PROPIETARIOS		APROVECHAMIENTO CORRESPONDIENTE AL AYUNTAMIENTO	
M²	% del total	SUPERFICIE LUCRATIVA VA	TECHO LUCRATIVO homogeneizado M²	TOTAL UA en m² techo característico	TOTAL UA en M² TECHO característico	Porcentaje dentro de la Unidad	

UNIDAD DE EJECUCIÓN UNICA DEL PLAN PARCIAL	29.795,27	100,00	13.582,82	21.806,51	0,7318784 X 0,90 X 29.795,27	19.625,86	2.180,65	10 %
---	-----------	--------	-----------	-----------	------------------------------	-----------	----------	------

Los aprovechamientos correspondientes al Ayuntamiento podrán destinarse a compensar a propietarios de terrenos no incluidos en unidades de ejecución afectos a dotaciones locales o sistemas generales. También podrán destinarse dichos aprovechamientos a compensar a propietarios con aprovechamiento real inferior al susceptible de apropiación al área de reparto en que se encuentren.

4. Modificación en la ordenación viaria. Alineación de la calle A y apertura de calle peatonal en la manzana G.

Esta modificación de la ordenación viaria afecta al dimensionamiento de las manzanas residenciales ubicadas al norte del canal (calle D principal) y se concreta en dos aspectos:

1. Ajuste y realineación de la calle A, que se atiranta desde la calle existente hasta el final este del sector desplazándose hacia el norte. Se justifica esta modificación en base a la solicitud del conjunto de los propietarios del sector y a la aprobación de la misma por parte del Ayuntamiento, con el objeto de rentabilizar, en la medida de lo posible, el suelo residencial con relación a la nueva parcela mínima (disponer de menores fondos).

Si bien no afecta a los criterios de ordenación ni a los sistemas u otros aspectos fundamentales y o determinaciones del Plan Parcial, hay un ajuste en el dimensionamiento de las manzanas A, B, C, D y E, que queda reflejado en los anteriores cuadros, así como en la planimetría modificada.

2. La definición de un vial peatonal en la manzana G, se realiza a tenor de la solicitud de modificación de la calificación propuesta inicialmente para parte de la manzana G. Se trata de delimitar específicamente, frente a la calificación RVA (vivienda unifamiliar/ bifamiliar aislada) una submanzana prevista para la tipología RVM, posibilitando su reparcelación mediante el acceso desde este nuevo vial de carácter peatonal.

Esta modificación afecta al aprovechamiento urbanístico por una disminución real pero de pequeña entidad en el suelo residencial, lo que representa **el ajuste y modificación del aprovechamiento medio definido en el Plan.**

Por otro lado supone un incremento de la superficie destinada a viario que pasa de 10.397,27 m² a **10.982,74 m².**

Se modifican en este sentido los planos de ordenación B1, B2, y B3, considerándose innecesario modificar los correspondientes a infraestructuras ya que no inciden en aspectos relevantes.

3. AFECCIONES A LOS DOCUMENTOS VIGENTES.

La presente Modificación Puntual del Plan Parcial Residencial S-1 de la Normas Subsidiarias de Almodovar del Río constituye un documento sustitutorio en aquellas determinaciones que se modifican.

En lo no modificado, será de aplicación íntegra las determinaciones del Documento original. No se modifica la planimetría relativa a las infraestructuras, ya que las modificaciones indicadas para la red viaria no son sustanciales con relación a las previsiones de infraestructuras, siendo admisible su consideración ya en el proyecto de urbanización.

Se relaciona a continuación la documentación modificada del Plan Parcial S-1 vigente, en relación con las distintas modificaciones planteadas y recogidas en este documento, indicando pormenorizadamente la misma tanto a nivel de planimetría como en la correspondiente documentación escrita.

I. De la Memoria.

MODIFICACIÓN PUNTUAL documento vigente / Nuevo documento	Página modificada
MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ORDENACION Apartado 3.1. Adecuación del Plan Parcial a las determinaciones de las Normas Subsidiarias. Cuadro comparativo	17
MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ORDENACION Apartado 3.4.2. Asignación de usos pormenorizados lucrativos y delimitación de unidades de ejecución	23, 24, 25, 26 y 27
MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ORDENACION Apartado 3.4.4. Red Viaria	31 y 32
MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ORDENACION Apartado 3.4.5. Gestión Urbanística	39 y 40

II. De los Anexos a la memoria

MODIFICACIÓN PUNTUAL documento vigente / Nuevo documento	Página modificada
ANEXO I Cuadros de características y determinaciones. Cuadro 2 Se eliminará por innecesarios los cuadros 1 y 3	44

III. De las Ordenanzas Regulatoras

MODIFICACIÓN PUNTUAL documento vigente / Nuevo documento	Página modificada
CAPITULO II. DESARROLLO Y EJECUCION DEL PLAN Art. 5 Instrumentos de gestión	3
CAPITULO VI. NORMATIVA REGULADORA DE ZONIFICACION Sección 1. Art. 52 Condiciones de Ordenación	17

IV. Plan de Etapa

MODIFICACIÓN PUNTUAL documento vigente / Nuevo documento	Página modificada
PLAN DE ETAPAS Página 4 a eliminar por innecesaria	2 y 3

V. Estudio Económico y Financiero

MODIFICACIÓN PUNTUAL documento vigente / Nuevo documento	Página modificada
3.B. DISTRIBUCION JUSTA DE BENEFICIOS Y CARGAS	7

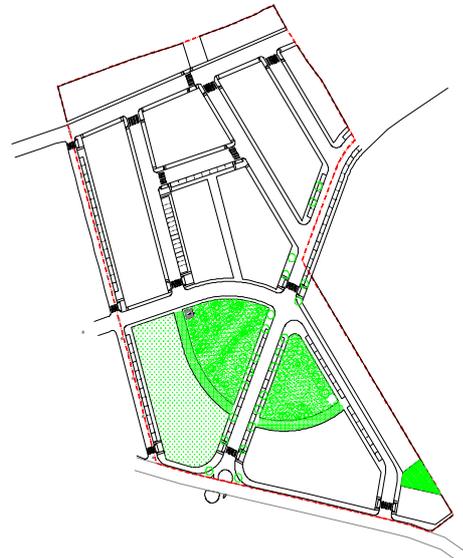
VI. Documentación Gráfica. De la planimetría de ordenación

MODIFICACIÓN PUNTUAL documento vigente / Nuevo documento	PLANO MODIFICADO
PLANO B.1 CALIFICACIÓN DEL SUELO: ZONIFICACIÓN, USO, SISTEMAS Y DELIMITACIÓN UNIDADES DE EJECUCIÓN	B-1
PLANO B.2 DE ALINEACIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LA ORDENACIÓN. PROPUESTA DE PARCELACIÓN	B-2
PLANO B.3 RED VIARIA. TRAZADO Y CARACTERÍSTICAS DE LA ORDENACIÓN	B-3
Se eliminará por innecesario el PLANO B.10 PLAN DE ETAPAS	

El equipo redactor.

Córdoba octubre 2004

Antonio Javier Peña Amaro y Pedro Peña Amaro. Arquitectos



DETERMINACIONES		NORMAS SUBSIDIARIAS	PLAN PARCIAL
DELIMITACIÓN	ÁMBITO SUPERFICIE	Según plano nºA.1 No definida	según Plano nº A.2 29.795,27 m²
DESARROLLO	INICIATIVA DE PLANEAMIENTO DESARROLLO PLAZO DESARROLLO PLANEAMIENTO SISTEMA DE ACTUACIÓN	MUNICIPAL PLAN PARCIAL Inmediato a partir de la A.D. de las Normas COOPERACIÓN	PRIVADA PLAN PARCIAL 12 MESES a partir de la A.D. de las Normas COMPENSACION
USOS E INTENSIDADES	APROVECHAMIENTO TIPO DEL ÁREA USO CARACTERÍSTICO ALTURA MÁXIMA DE LA EDIFICACIÓN ANCHURA MÍNIMA DE VIALES DENSIDAD MÁXIMA PARCELA MÍNIMA EDIFICABILIDAD NETA	RESIDENCIAL 2 PLANTAS 7 METROS 65 VIVIENDAS /HECTÁREA MAXIMO 70 y 100 M² Según ordenanzas	0,72282729 M² TECHO/ M² SUELO RESIDENCIAL RVM 2 PLANTAS 10 METROS MÍNIMO 55 VIVIENDAS/ HECTÁREA 70 y 100 M² Según ordenanzas
DOTACIONES	CESIONES DE SUELO: DOTACIONES PÚBLICAS PLAZAS DE APARCAMIENTO APROVECHAMIENTO PARA EL AYUNTAMIENTO	ART. UNICO LRSOU 1/97 ;ART. 83 del T.R.L.S. ESPACIOS LIBRES: 10% Sup. Total CENTROS DOCENTES: 10 M²suelo/Vivienda EQUIPAMIENTO SOCIAL Y COMERCIAL: : 2 M² techo/ vivienda 1/ 100 M² de techo 10 % aprovechamiento tipo del sector	ART. 17 LOUA; ART. 83 del T.R.L.S. ESPACIOS LIBRES: >10% Sup. Total y 18m²/vi EQUIPAMIENTO SOCIAL Y COMERCIAL CENTROS DOCENTES: >12M²suelo/vienda 2 M² techo/ vivienda 1,19/ 100 M² de techo (268) 10% aprovechamiento del sector

II. DOCUMENTACIÓN MODIFICADA DEL PLAN PARCIAL

3.4 ANÁLISIS DE LAS DETERMINACIONES DEL PLAN.

La delimitación de las distintas zonas, asignación de usos y trazado de red viaria e infraestructura se justifica en los siguientes apartados.

3.4.1 DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE PLANEAMIENTO.

El área de planeamiento abarca el sector de suelo apto para urbanizar PP- S1. Queda definido en el Plano A-2 del presente Plan y se refleja en la restante planimetría en relación con la ordenación y determinaciones del Plan.

Posee una superficie de 29.795,27 m2.

3.4.2 ASIGNACIÓN DE USOS PORMENORIZADOS LUCRATIVOS Y DELIMITACIÓN DE UNIDADES DE EJECUCIÓN.

A) USO RESIDENCIAL.

Conforme a la estructura general, la zona residencial queda interiormente definida en un primer grado mediante la creación de grandes manzanas que albergarán la parcelación más menuda.

Se distinguen dos zonas:

TIPOLOGÍA VIVIENDA RVM. VIVIENDA UNIFAMILIAR / PLURIFAMILIAR ENTREMEDIANERAS

Responde a las manzanas o suelo lucrativo mayoritarias del sector diseñadas para absorber una parcelación mínima superior a los 70 o 100 m² de parcela según sea unifamiliar o plurifamiliar, de forma tal que permita básicamente la implantación de viviendas unifamiliares entremedianeras con una superficie media de 90 m² construidos más una cochera de unos 20 m².

El Plan asume no obstante la posibilidad de la implantación de viviendas plurifamiliares a partir de la actuación conjunta en la totalidad de la manzana, de forma tal que la normativa específica contempla el número máximo de viviendas para cada manzana, el techo máximo edificable y el resto de parámetros determinantes.

Se configuran nueve manzanas, con un potencial bien de 166 viviendas (desarrolladas como plurifamiliares) o 146 viviendas unifamiliares.

La ordenanza de aplicación, identificada como RVM, contempla las siguientes condiciones básicas siguiendo los criterios generales de la Normas:

Parcela mínima: 70 m² para vivienda unifamiliar y 100m² para plurifamiliar

Frente mínimo de fachada: 6,00 m

Ocupación: 80 % de la superficie del solar

Edificabilidad: 1,60 m²/ m²s

Dichas determinaciones pretenden, junto con las condiciones de volumen que se establecen en las ordenanzas, obtener una optima configuración arquitectónica de la urbanización respecto al entorno medioambiental y dar respuesta a las necesidades de la tipología adoptada.

TIPOLOGÍA VIVIENDA RVA. VIVIENDA UNIFAMILIAR/ BIFAMILIAR AISLADA

Representa la zona destinada a viviendas unifamiliares bien exentas o pareadas y que el Plan define para las manzanas G y H, al objeto de absorber y permitir la existencia de las edificaciones existentes y en buen estado de conservación en concordancia igualmente con el modelo previsto en el Plan.

En este sentido el Plan recoge como modelo tipológico más idóneo él ya desarrollado por las Normas e identificado como vivienda unifamiliar pareada, si bien se ajusta y redefine al objeto de concretar exactamente el modelo pretendido de edificación aislada.

Se configuran dos manzanas, con un potencial de 16 viviendas unifamiliares pareadas.

La ordenanza de aplicación, identificada como RVA, contempla las siguientes condiciones básicas siguiendo los criterios generales de la Normas:

Parcela mínima: 500 m².

Frente mínimo de fachada: 18,00 m

Ocupación máxima: 60 % de la superficie del solar

Edificabilidad:0,60 m²/ m²s

Superficie lucrativa residencial

La superficie total definida en el Plan Parcial es de 13.582,82 m², quedando reflejada por cada manzana en el Plano nº B-1 (calificación del suelo. Zonificación , Usos, y S.I.E.P) y relacionada en el siguiente cuadro:

Nº de MANZANA	SUPERFICIE M²	APROVECHAMIENTO.NETO M² techo/ M² suelo	TECHO EDIFICABLE MÁXIMO. M² techo	Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS
A	2.118,17	1,60	3.389,07	32
B1	1.146,51	1,60	1.834,42	18
B2	540,49	1,60	864,78	9
C	1.140,47	1,60	1.824,75	18
D	1.789,69	1,60	2.863,50	25
E	538,34	1,60	861,34	9
F 1	1.192,84	1,60	1.908,54	19
F2	389,37	1,60	622,99	6
G 1	1.026,82	1,60	1.642,91	16
G 2	1.393,90	0,60	836,34	6
H	2.306,22	0,60	1.383,73	8
TOTAL	13.582,82		18.032,39	166

El aprovechamiento tipo (medio)

Al objeto de expresar el aprovechamiento tipo o medio del sector respecto a un uso y tipología característico, en nuestro caso RVM, el Plan define los coeficientes de ponderación para los usos pormenorizados y tipologías edificatorias resultantes de la zonificación en referencia al uso y tipología característico. Estos son:

DENOMINACIÓN DE ÁREA	USO Y TIPOLOGÍA CARACTERÍSTICO	COEFICIENTES DE PONDERACIÓN DE TIPOLOGÍAS Y USOS
SECTOR S-1	Vivienda Unifamiliar/Plurifamiliar RVM Ct=1	Unifamiliar RVA.....Cf=2,70 Terciario.....Cf=1,00 Dotacional.....Cf=1,00

Calculo del aprovechamiento tipo o medio

Nº de MANZANA	SUPERFICIE M²	APROVECHAMIENTO lucrativo M² techo/ M² suelo	COEFICIENTE DE PONDERACIÓN	APROVECHAMIENTO Lucrativo HOMOGENEIZADO M² techo RVM
A	2.118,17	1,60	1	3.389,07
B1	1.146,51	1,60	1	1.834,42
B2	540,49	1,60	1	864,78
C	1.140,47	1,60	1	1.824,75
D	1.789,69	1,60	1	2.863,50
E	538,34	1,60	1	861,34
F1	1.192,84	1,60	1	1.908,54
F2	389,37	1,60	1	622,99
G1	1.026,82	1,60	1	1.642,91
G2	1.393,90	0,60	2,70	2.258,12
H	2.306,22	0,60	2,70	3.736,08
TOTAL	13.582,82			21.806,51
TOTAL SECTOR	29.795,27			21.806,51

APROVECHAMIENTO TIPO DEL SECTOR 0,7318784 M²/M²s

El aprovechamiento lucrativo del sector queda pues definido en 21.806,51 m² de techo residencial RVM lo que supone un aprovechamiento tipo del 0,7318784 m² techo/ m² suelo RVM.

Nº Máximo de viviendas

El número máximo de viviendas contemplado en el Plan es de 166 (55 viviendas por hectárea), número inferior a las 193 viviendas contempladas en las determinaciones de las Normas (65 viviendas/ hectárea). Si se ejecutan exclusivamente viviendas unifamiliares la densidad disminuye a 49,00 viviendas por hectárea, que representa un total de 146.

A) UNIDADES DE EJECUCIÓN.

Se establece una única «unidad de ejecución» para el ámbito del sector a desarrollar mediante el sistema de actuación por «compensación», estando sujeto a las disposiciones establecidas en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), en su sección cuarta del capítulo II (Las actuaciones por unidades de ejecución) del Título IV (la ejecución de los instrumentos de planeamiento).

El sistema de actuación adoptado se justifica a partir de la iniciativa de la propia estructura de la propiedad del suelo, del carácter privado de la actuación, de la prioridad y necesidad del desarrollo del sector, existiendo compromisos en los plazos de ejecución del mismo por parte de la iniciativa privada, así como por la necesaria capacidad de gestión y aportación de medios económicos y financieros para asumir la actividad de la ejecución.

Calculo de los aprovechamientos en la unidad de ejecución

Unidad de ejecución	Nº de MANZANA	SUPERFICIE M²	APROVECHAMIENTO lucrativo M² techo/ M² suelo	COEFICIENTE DE PONDERACIÓN	APROVECHAMIENTO Lucrativo HOMOGENEIZADO M² techo RVM
Polígono único	A	2.118,17	1,60	1	3.389,07
	B1	1.146,51	1,60	1	1.834,42
	B2	540,49	1,60	1	864,78
	C	1.140,47	1,60	1	1.824,75
	D	1.789,69	1,60	1	2.863,50
	E	538,34	1,60	1	861,34
	F1	1.192,84	1,60	1	1.908,54
	F2	389,37	1,60	1	622,99
	G1	1.026,82	1,60	1	1.642,91
	G2	1.393,90	0,60	2,70	2.258,12
H	2.306,22	0,60	2,70	3.736,08	
TOTAL SECTOR		13.582,82			21.806,51

La unidad de Ejecución se denominan Polígono único y su delimitación coincide con la del sector .

3.4.3 SISTEMAS DE ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO PUBLICO

El sistema de espacios libres y dominio público se localiza

en el área central del sector.

Se proyecta como una unidad pero con dos zonas diferenciadas en función de su topografía y usos.

- La zona verde Norte. Jardín
- El zona verde Sur. Area de juegos infantiles.

Ambos dan respuesta a los estratégicamente a las necesidades de cada unidad de ejecución respectiva y se configuran como piezas fundamentales dentro de la ordenación.

La primera se sitúa al norte del vial principal (vial D), apoyándose en la propia manzana destinada a equipamiento. Con una superficie de 1.772,29 m² se propone una zona ajardinada a modo de huerta, siguiendo el esquema que actualmente posee y a ser posible manteniendo la arboleda existente y que se estime, por el proyecto de urbanización, en buen estado

3.4.4 RED VIARIA.

Como ya se ha señalado el trazado de la red viaria se ajusta a la estructura urbana diseñada en función del modelo morfológico elegido así como a las previsiones contempladas en las Normas.

La accesibilidad se garantiza mediante la definición de nuevos viales de acceso que conectan con la actual Avenida Alcalde Manuel Baena en tres puntos, la prolongación de las dos calles y la ejecución del vial principal del sector a situar sobre el viejo canal de riego.

El eje fundamental del sector lo constituirá el vial sobre el canal. Con una sección de 15,50 m, permitirá establecer una calzada de 7,00 m, bandas de aparcamiento laterales en cordón (4,5 x 2,25 m) y acerados de 2,00 metros. Este vial responderá a una circulación en doble sentido de forma tal que permita el flujo requerido para el tráfico del sector.

El resto de los viales se diseñan con una sección bien de 9,00 o 10,00 metros, en función de su continuidad o no con viales existentes. Su sentido de circulación será único o doble , preveiendose en los de un sólo sentido el aparcamiento en cordón. El acerado mínimo proyectado en cualquier vial será de 1,50 ó 2,00 m.

Los viales de tráfico rodado se proyectarán de acuerdo a las características de tráfico que soportarán. Se ejecutarán con compactación del terreno, enchachado de zahorra artificial y solera de hormigón . Los acabados serán de aglomerado asfáltico según los requerimientos de tráfico.

Los acerados y viales peatonales se preverán con solara de hormigón, encintado de bordillos de hormigón y acabados con losas o taquetes prefabricados o bien de piedra natural antideslizantes.

La previsión de las plazas de aparcamiento se realiza para cada parcela o vivienda en un número de 1 por vivienda, y en viales especificados en los planos, se diseñan un mínimo de 98 plazas de aparcamiento públicas, que representa más de un 50 % de las plazas prevista por el Reglamento en función del nº total de viviendas del Plan Parcial.

El proyecto de urbanización identificará las plazas de aparcamiento previstas para usuarios minusválidos en un número no inferior a 4 (4 % de las plazas públicas previstas por el Plan).

La superficie total destinada a viales y plazas de aparcamiento es de 10.982,74 m², lo que supone el 36,86 % del total de la superficie ordenada.

El trazado y características de la red viaria, el señalamiento de alineaciones y rasantes, así como la previsión de aparcamientos se reflejan en los Planos B-2 (Alineaciones y características de la ordenación) y B-3 (Red viaria y aparcamientos), de los planos de Ordenación, B-4 (Perfiles longitudinales y Perfiles transversales)

CUADRO CARACTERÍSTICO.

	SUPERFICIE TOTAL		SUPERFICIE DE VIALES		NUMERO DE APARCAMENTOS
	M²	% del total	M²	%	
PLAN PARCIAL / POLIGONO UNICO	29.795,27	100,00	10.982,74	36,86 %	98

2. Cuadro de Superficies por manzanas y Aprovechamiento lucrativo de la Unidad de Ejecución.

Sector y unidad de ejecución unica.

Nº de MANZANA	SUPERFICIE M ²	APROVECHAMIENTO Lucrativo M ² techo/ M ² suelo	COEFICIENTE DE PONDERACIÓN	APROVECHAMIENTO Lucrativo HOMOGENEIZADO M ² techo RVM
A	2.118,17	1,60	1	3.389,07
B1	1.146,51	1,60	1	1.834,42
B2	540,49	1,60	1	864,78
C	1.140,47	1,60	1	1.824,75
D	1.789,69	1,60	1	2.863,50
E	538,34	1,60	1	861,34
F1	1.192,84	1,60	1	1.908,54
F2	389,37	1,60	1	622,99
G1	1.026,82	1,60	1	1.642,91
G2	1.393,90	0,60	2,70	2.258,12
H	2.306,22	0,60	2,70	3.736,08
TOTAL	13.582,82			21.806,51
TOTAL SECTOR	29.795,27			21.806,51

APROVECHAMIENTO TIPO DEL SECTOR 0,7318784 M²/M²s

El aprovechamiento lucrativo del sector queda pues definido en **21.806,51** m² de techo residencial RVM lo que supone un **aprovechamiento tipo del 0,7318784 m² techo/ m² suelo RVM.**

CAPITULO II. DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN.

Art. 5.- Instrumentos de gestión

1.- Unidades de Ejecución

A efectos del desarrollo y ejecución del presente Plan se establecen tres unidades de ejecución, denominadas polígono UE-1 , polígono UE-2 , y polígono UE-3 delimitadas en el plano de ordenación B.1 del Plan Parcial.

Conforme a las determinaciones del presente Plan, las unidades de ejecución se delimitan de forma que permiten por sí mismas, el cumplimiento conjunto de los deberes de cesión , equidistribución y urbanización de la totalidad de su superficie , independientemente de la compensación de los costes de urbanización que se deriven de la implantación de los servicios, cumpliéndose los requisitos establecidos en los art. 144 y 145 del T.R. de la Ley del Suelo RDL 1/92.

2.- Sistema de Actuación

a) El sistema de actuación para las «Unidades de Ejecución» delimitadas, se realizará por Cooperación , de acuerdo a la Sección 3ª, Capítulo II, Título IV del Texto Refundido de la Ley del Suelo RDL 1/92.

b) La parcelación de las manzanas propuesta en el presente Plan a efectos del desarrollo del proceso edificatorio se establecerán definitivamente en el correspondiente Proyecto de Reparcelación de cada Unidad de Ejecución, en cumplimiento, en cualquier caso, de las condiciones de parcelación y ordenación establecidas en las presentes Ordenanzas Regulatoras.

Art. 7.- Régimen Urbanístico del Suelo.

Los derechos y deberes legales quedan sujetos al régimen urbanístico previsto en la Ley estatal L.R.S.V 6/1998 y en relación al cumplimiento del artículo único de la LRSOU 1/1997, Ley de 18 de Junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de régimen de Suelo y Ordenación Urbana como legislación vigente en la Comunidad Autónoma de Andalucía

Art. 8.- Previsión de plazos para el cumplimiento de deberes.

1.- Los plazos para el cumplimiento de los deberes legales para la adquisición gradual de facultades urbanísticas conforme al Artículo anterior, se establecen en el «Plan de Etapas» del presente Plan.

2.- El incumplimiento de los plazos previstos en el Plan de Etapas para la adquisición de las facultades urbanísticas, extinguirá o reducirá los distintos derechos de acuerdo al Texto Refundido de la Ley del Suelo RDL 1/92

CAPITULO VI. NORMATIVA REGULADORA DE ZONIFICACIÓN.

SECCIÓN 1ª .- ZONIFICACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR - PLURIFAMILIAR ENTREMEDIANERAS

Art. 51.- Delimitación y tipología.

Comprende la zona grafiada con la denominación R.V.M. co-

rrespondiente a la tipología de vivienda unifamiliar- plurifamiliar entremedianeras entendida como tal, aquella edificación destinada al uso por una o varias unidades familiares, ejecutada adosada a las medianerías de las parcelas laterales y con fachada a la vía pública en la línea de frente de fachada.

Art. 52.- Condiciones de Ordenación.

1.- Parcelación

a) La superficie mínima de parcela edificable será de 100 m².

b) Se permite realizar en una manzana completa, una actuación unitaria de viviendas entremedianeras, cumpliéndose en todo caso las determinaciones del Plan en cuanto al nº máximo de viviendas y la edificabilidad máxima correspondiente a dicha manzana, así como el cumplimiento de las condiciones de ordenación y edificación de ésta Ordenanza de Zonificación.

2. Alineación exterior o fachada mínima admisible.

La fachada mínima a viario o espacio público de las parcelas tendrán una longitud mínima de 6 metros

3.- Edificabilidad Neta.

La edificabilidad neta máxima sobre la superficie de parcela edificable es de 1,60 m²/ m²s.

4. Porcentaje de ocupación máxima.

a) El porcentaje de ocupación máxima será del 80% para planta baja y alta, independientemente del uso a que se destine y la configuración o situación de la parcela.

b) El porcentaje de ocupación máxima podrá ser del 100% para planta sótano siempre que se destine a uso de garaje y dependencias que no sean estancias.

PLAN DE ETAPAS.

1. ORDEN DE EJECUCIÓN.

Dadas las características de la ordenación y la viabilidad del Plan Parcial, el desarrollo de la Unidad de Ejecución definida en el presente Plan se llevará a cabo mediante el sistema de compensación

2. PLAZOS.

Se establecen los siguientes plazos para verificar el cumplimiento de los deberes urbanísticos y, por consiguiente, la adquisición de las diferentes facultades urbanísticas.

- El plazo para el cumplimiento de los deberes de cesión, equidistribución y urbanización será de cinco años a partir de la aprobación definitiva del Plan Parcial.

- La adquisición del derecho al aprovechamiento urbanístico se hará efectiva si se cumple el plazo anterior, debiendo acreditar el cumplimiento de los expresados deberes.

- El plazo para la solicitud de licencia de obras de edificación será de cinco años a partir de la adquisición del derecho al aprovechamiento urbanístico.

3. ETAPAS.

Se establece un **único proyecto de Urbanización**, como etapa previa al desarrollo de la Unidad de Ejecución.

- Para la aprobación del Proyecto de Urbanización se prevé como máximo de seis meses desde de la aprobación definitiva del Plan Parcial.

Se prevén los siguientes periodos de tiempo para el desarrollo y ejecución de la Unidad de Ejecución :

a) Desarrollo y ejecución de la Unidad de Ejecución .

- La iniciativa para el establecimiento del sistema se realizará por los propietarios que represente más del 50% de la superficie de la unidad presentando los estatutos y bases de actuación del sistema y demas determinaciones del art. 130.2, en un plazo maximo de seis meses desde la aprobación definitiva del Plan.

- Para la aprobación del Proyecto de Reparcelación se prevé como máximo de dos años desde de la aprobación definitiva del Plan Parcial.

- Para la conclusión de las obras de urbanización se prevé como máximo cinco años desde la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.

b) Proyecto de Reparcelación

Se redactará por la Junta de Compensación. Para el procedimiento y reglas en el proyecto de Reparcelación se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

c) Proyecto de Urbanización.

El proyecto de urbanización será único para todo el Plan Parcial, definiéndose una única etapa para su ejecución, independientemente de las fases de unidades de obra que se establezcan para su adecuada ejecución. Se redactará por la Junta de Compensación como entidad urbanizadora

En cualquier caso las obras de urbanización deberán garantizar los siguientes aspectos:

- Desviación o desmantelamiento en su caso de las redes de infraestructuras que atraviesan el sector de acuerdo a las determinaciones del Plan Parcial y prescripciones de las Compañías Suministradoras.

- La ejecución de las conexiones exteriores de infraestructura y garantía de los servicios de abastecimiento de agua, red de alcantarillado, suministro de energía eléctrica, alumbrado público y telefonía.

- La ejecución del sistema local de espacios libres.

- Dotación de todos los servicios indicados en el Plan Parcial.

- La accesibilidad al sector.

La duración de las obras de urbanización para todo el sector no superará en cualquier caso el plazo de cinco años desde la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización

Córdoba octubre de 2004

Antonio Javier Peña Amaro, Pedro Peña Amaro

Arquitectos

B) DISTRIBUCIÓN JUSTA DE BENEFICIOS Y CARGAS.

La ejecución del Plan Parcial se llevará a cabo, en cada unidad de Ejecución por la totalidad de los propietarios.

Los deberes y cargas inherentes a la ejecución serán objeto de distribución justa entre los propietarios afectados, juntamente con los beneficios derivados del planeamiento.

El Plan Parcial otorga a cada propietario, un aprovechamiento, por cada metro cuadrado de superficie bruta aportada, igual a 0,7318784 x 0,9 unidades de aprovechamiento, lo que supone 0,658690 UA en m² techo de la tipología RVM por cada m² aportado.

Al existir zonas y tipologías que dar lugar a coeficientes de homogeneización, se considera que para el reparto de cargas y beneficios se han de aplicar los coeficientes definidos en este Plan Parcial en relación con las mismas.

El equipo redactor.

Córdoba Octubre 2004

Antonio Javier Peña Amaro, Pedro Peña Amaro.

INFORME Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL PLAN PARCIAL RESIDENCIAL S-1.

Almodóvar del Río

1. ANTECEDENTES.

Con fecha 13 de julio de 2.001, el Ayuntamiento Pleno de Almodovar del Río, en sesión extraordinaria, APROBÓ DEFINITIVAMENTE el Plan Parcial Residencial S-1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Por encargo del Excmo. Ayuntamiento de Almodóvar conforme al acuerdo de PLENO de día 28 de julio de 2004 se propone una modificación puntual al mismo.

Con fecha octubre de 2004, fue presentada en el Ayuntamiento la MODIFICACIÓN PUNTUAL a dicho Plan Parcial y que atendía exclusivamente a los siguientes extremos:

1. Establecer como parcela mínima para la zona residencial RVM del Plan Parcial los valores de las actuales Normas Subsidiarias en vigor. Parcela mínima de 70 m² con un frente mínimo de fachada de 6,00 metros.

2. Modificar el sistema de actuación, pasando de cooperación a compensación y estableciendo una única unidad de actuación para la totalidad del sector.

3. Valorar la eliminación de la calificación RVA (residencial vivienda unifamiliar aislada), posibilitando su transformación a RVM como el resto del sector.

4. Ajustar la ordenación por realineación del vial A.

Conforme a la LOUA esta Modificación Puntual al Plan Parcial, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA durante un mes mediantemente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este periodo de alegaciones no se han presentado ningún tipo de alegaciones al mismo.

Previamente a la aprobación inicial, se emite, con fecha 29 de Noviembre Informe Urbanístico por parte del Arquitecto Municipal.

Finalizado el plazo de alegaciones el Ilmo. Ayuntamiento por su representante máximo la S^a Alcaldesa - Presidenta, y a la vista de la inexistencia de alegaciones, se solicita el preceptivo informe sobre las consideraciones del Informe del Arquitecto Municipal de 29/11/2004, al objeto de proceder a la Aprobación Provisional

de la Modificación del Plan Parcial.

La presente documentación complementaria contiene pues el Informe sobre las consideraciones del informe anteriormente señalado.

2. INFORME.

El informe técnico del Arquitecto Municipal establece ciertas valoraciones y o consideraciones a las modificaciones planteadas, entendiéndose que las mismas han de ser el objeto de este informe.

Por otro lado, se emiten una serie de valoraciones a los contenidos del propio Plan Parcial que entendemos que no son objeto de consideración al encontrarse DEFINITIVAMENTE APROBADO en dichos contenidos. No obstante se aclaran algunas cuestiones ya que las mismas suponen simplemente una reflexión o en su caso una explicación para su comprensión.

Atendiendo a la estructura del informe tendremos los siguientes aspectos:

· **1. Reducción de parcela mínima.**

Cabe explicar que el n^o máximo de viviendas indicado en el cuadro n^o 9 para cada manzana responde a una determinación del Plan Parcial, y no tiene que ver nada con la parcelación propuesta E INDICADA DE FORMA ORIENTATIVA. El número máximo de viviendas indicado no se deberá sobrepasar en ningún caso, aun cuando todas las parcelas futuras puedan ser plurifamiliares. No existe por tanto ninguna incoherencia o discordancia, tal y como se describe en el informe, ya que la elección de la tipología a implantar, en su caso restringida, por la implantación de parcelas mínimas inferiores a 100 m², es potestad de la Junta de compensación.

Se entiende que las ordenanzas desarrolladas para el sector quedan perfectamente claras, indicándose los parámetros urbanísticos de aplicación en concordancia con las Normas vigentes, no siendo necesario corregir el art. 27.3 de las ordenanzas y aun sin ser objeto de esta modificación.

El número de plazas grafiado en la documentación del Plan Parcial es de 98 y no de 103 como se indica en el informe ya que no se consideran aquellas que quedan cortadas en los límites; por lo que no existe error. La modificación no entra en los aspectos considerados sobre las plazas de aparcamiento para minusválidos dibujadas en el P.P. pero no indicadas (en la calle H), entendiéndose que estas se recogerán convenientemente con su dimensiones según normativa en el Proyecto de urbanización, ya que insistimos el Plan Parcial se encuentra definitivamente aprobado. Entendemos, por otro lado que es factible disminuir el número de plazas hasta las 90 mínimas tal y como se indica en el informe, pero no es objeto de esta modificación, pudiendo el proyecto de urbanización reajustar las mismas conforme a los criterios que en su momento tenga el Excmo. Ayuntamiento.

Con referencia a la denominación de las ordenanzas, entendemos que su identificación específica con las de las Normas implicaría inducir a errores, ya que las ordenanzas del Plan Parcial especifican y limitan el techo edificable, amén de crear una nueva que recoge la vivienda unifamiliar aislada. En cualquier caso no es objeto de esta modificación.

Como ya hemos indicado el Plan Parcial recoge, y esta aprobada definitivamente, una ordenanza específica para la vivienda unifamiliar/ bifamiliar aislada, no entendiéndose el argumento de que como no existe en las normas hay que adecuarse a la de mayor coincidencia. El Plan Parcial puede definir esta tipología tal y como se recoge en el P.P. aprobado definitivamente. En cualquier caso, las horrendas de referencia no son objeto de esta modificación.

Entendemos que los cuadros reflejan claramente lo que expresan, no dando lugar a ninguna confusión, como se indica en el informe.

Respecto a los aspectos relacionados 10 % del Aprovechamiento medio este equipo redactor no entiende las observaciones indicadas, en tanto cuanto no es objeto alguno de la modificación, y tampoco se entiende la pretendida introducción de coeficientes correctores ajenos a las determinaciones del Plan y otras cuestiones de cómo la de la cesión de los suelos totalmente urbanizado y libre gastos (ya eso lo determina la LOUA directamente y además se indica en el Plan).

· **2. Cambio de sistema**

Entendemos que existe un error en la apreciación del art. 130

de la LOUA que es innecesario explicar, y que en cualquier caso no afecta a la modificación ya que:

- El sistema lo indica el Planeamiento, y en este caso, por ello se hace y tramita la MODIFICACIÓN del Plan Parcial, para cambiar, entre otras cosas, el sistema de cooperación a compensación, ello por iniciativa del propio AYUNTAMIENTO, como le corresponde.

- Que por otro lado, ha de entenderse, que aún no habiéndose aprobado definitivamente el cambio de sistema, y adelantándose en los tiempos, la iniciativa para el establecimiento del sistema se ha presentado por más del 50 % de los propietarios de sector (empresa Pronoa S.L y Encinarejo Inversiones S.L.), que conjuntamente con el Ayuntamiento promueve la presente modificación (se adjunta la modelo presentación de la modificación).

En la modificación se justifica exclusivamente que el Ayuntamiento atiende al cambio del sistema porque el 80 % de las propiedades se lo ha pedido, hecho éste que no tiene que ver con lo anteriormente indicado y por tanto con lo expresado en el informe de ese ayuntamiento.

La presentación de Bases y Estatutos indicada, requiere que esté aprobada definitivamente esta Modificación, por lo que no se entiende que para la modificación se requiera la presentación de las Bases y Estatutos.

· 3 y 4 Modificación de las Unifamiliares aisladas, apertura de calle y modificación de vial A.

Respecto al requerimiento de las ordenanzas para vivienda unifamiliar, ya se ha informado convenientemente que las mismas están contempladas en las **Ordenanzas del Plan Parcial Aprobado definitivamente**

· Otros aspectos,

Se valoran aspectos que no tienen nada que ver con la modificación puntual redactada, indicándose elementos y valoraciones de carácter técnico respecto a cuestiones no fundamentales definidas en el Plan Parcial, de carácter subjetivo y en la que este equipo redactor puede estar o no de acuerdo, y se incide nuevamente en errores ya comentados en apartados anteriores. En este sentido y en cuanto el Plan Parcial fue informado favorablemente y Aprobado Definitivamente entendemos que no cabe modificarlos directamente en la presente innovación que se realiza para otras cuestiones.

Respecto al nº de aparcamientos, la modificación refleja que se sigue cumpliendo las determinaciones de la LOUA, es decir, las 98 plazas previstas son superiores a las 90 mínimas (0,5 por cada 100 m² techo), por lo que no entendemos que halla de modificarse.

Algunos aspectos, específicamente de detalle, como materiales, arbolado de acerados, ampliación de acerados, etc.. podrán valorarse en la propia redacción del proyecto de urbanización si se estima conveniente por el Excmo. Ayuntamiento.

No obstante, tal y como se define en el párrafo tercero existe un error en la pag. 17, ya que debería decir que la iniciativa pasa a ser «PRIVADA».

Este equipo redactor, estima, por tanto que sólo se hace necesario modificar la página 17 que se adjunta.

Sin otro particular, y a la espera, en su caso, de sus informes técnicos correspondientes, para la elevación del la Modificación Puntual del Plan Parcial Residencial S-1 a la Aprobación Provisional por ese Ayuntamiento.

Córdoba a 17 de Marzo de 2005.— El equipo redactor.

Los arquitectos : Antonio Peña y Pedro Peña.

VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

Núm. 8.986

A N U N C I O

D. José García Cabello, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba), hago saber:

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de D. Pierre Ruiz Gean, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en Tablón de Edictos del Ayuntamiento del municipio donde tiene su domicilio el destinatario, dando con ello cumplimiento a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El objeto de la notificación es transcrito a continuación:

«Visto el expediente número 5/2005 tramitado sobre eventual orden de ejecución, referente al solar situado en la Calle Severo Ochoa, número 12 de esta localidad, cuya titularidad corresponde a D. Pierre Ruiz Gean con domicilio a efectos de notificaciones en Urbanización «El Salado», número 124 de la localidad de Córdoba.

Visto el Informe emitido por el Jefe de la Policía Local de Villaviciosa de Córdoba en el que se hace constar el incumplimiento injustificado por el interesado de la orden de ejecución acordada mediante Decreto de Alcaldía de fecha 5 de enero de 2006.

Visto el Informe emitido por el Servicio Andaluz de Salud (Distrito Sanitario del Guadalquivir) con fecha 19 de mayo de 2006 en el que se concluye que «de la inspección realizada al solar situado en la Calle Doctor Severo Ochoa (correspondiente al número 12 de dicha calle), se desprende que éste presenta condiciones higiénico-sanitarias pésimas, pudiendo ocasionar a los vecinos de la zona problemas por presencia de malos olores (descomposición de basura) y proliferación de insectos y roedores, convirtiéndose así en un foco de insalubridad para la comunidad que debería ser combatido mediante una limpieza, desinsectación y desratización, seguida de un cerramiento que impidiera el acceso al mismo».

Considerando lo establecido en el artículo 158.2 a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, conforme al cual «el incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilitará a la Administración actuante para adoptar cualquiera de estas medidas: a) Ejecución subsidiaria a costa del obligado, hasta el límite del deber normal de conservación, al que se refiere el artículo 155.3 de esta Ley».

Habiendo sido incoado por este Ayuntamiento expediente para la ejecución subsidiaria de las obras correspondientes, por la presente se le da traslado del Presupuesto Estimado de ejecución elaborado por los Servicios Técnicos Municipales al objeto de que en el plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente comunicación, efectúe las alegaciones que estime oportunas.

En el caso de que no realizare las obras indicadas en el Presupuesto Estimado, del cual se le da traslado, en el plazo máximo de 1 mes, se procederá a la ejecución subsidiaria de las obras correspondientes.

Villaviciosa de Córdoba, 21 de agosto de 2006.— El Alcalde-Presidente en funciones. Francisco Nevado Sánchez. Firmado ilegible. Sellado con el de este Ayuntamiento».

Contra el presente acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado no podrá interponer Recurso Administrativo ni Contencioso-Administrativo, al ser un acto de trámite, sin perjuicio de alegar su oposición al mismo a efectos de ser tenida en cuenta en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Villaviciosa de Córdoba, 14 de septiembre de 2006.— El Alcalde-Presidente, José García Cabello.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 9.069

Doña Luisa Ruiz Fernández, Alcaldesa-Presidenta de Excmo. Ayuntamiento Peñarroya-Pueblonuevo, hace saber:

Que por Decreto de esta Alcaldía de fecha 15 de septiembre de 2006, se ha aprobado definitivamente el estudio de detalle redactado por el Arquitecto don Rafael Sánchez Sánchez, promovido por la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, para redefinir las alineaciones y rasantes, reordenar volúmenes y reubicar la zona verde de las parcelas catastrales 28156, 28161, 28166 y 29153 y se ordena su depósito en el Registro Administrativo Municipal de conformidad con el Art. 40. 1.3ª de la LOUA.

Contra el mismo, por su naturaleza de disposición administrativa de carácter general (Artículo 107.3 de la Ley 4/1999, de 13 de enero y Artículo 224 del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo) podrá interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación del mismo, o en su caso, publicación de la disposición,

Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente.

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 15 de septiembre de 2006.— La Alcaldesa, Luisa Ruiz Fernández.

Núm. 9.283

Doña Luisa Ruiz Fernández, Alcaldesa-Presidenta del Excmo.

Ayuntamiento, hace saber:

Que con esta misma fecha esta Alcaldía ha dictado decreto que es como sigue:

«De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.a) y b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 35, 43, 44, 46 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Visto los decretos de 18 de junio de 2003, por el que se efectúa la designación de los Tenientes de Alcalde así como los miembros integrantes de la Junta de Gobierno.

Considerando la renuncia a la condición de concejal de D.ª M.ª del Carmen Márquez Soriano, Primera Teniente de Alcalde y miembro de la Junta de Gobierno

Decreto

Único.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno y Tenientes de Alcalde por el siguiente orden:

- 1.º Don Lino Luciano Fernández Risco.
- 2.º Don Juan Luis Checa Meléndez.
- 3.º Don José Medina Fernández.
- 4.º Don Francisco Javier Rincón Cerrillo.
- 5.º Don José Catalá Mansanet.

Notifíquese la presente a los interesados dar cuenta al Pleno de la Corporación y proceder a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento sin perjuicio de su plena validez y eficacia jurídicas a partir del día siguiente del de la firma.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa en Peñarroya-Pueblonuevo a 21 de septiembre de 2006.

Lo que se publica para general conocimiento».

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 21 de septiembre de 2006.— La Alcaldesa, Luisa Ruiz Fernández.

POZOBLANCO

Núm. 9.153

Citación para comparecencia por Boletín Oficial

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, se relacionan a continuación:

ARTº = Artículo; RGC = Reglamento General de Circulación; LSV = Ley Seguridad Vial; CC = Código de Circulación; OMT = Ordenanza Municipal de Tráfico.

Exp.	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cantidad Buses	Presup.	Airº
23750	Mª Carmen Fedríguez Fernández	51 399 500	Madrid	03 01 06	42 00	R.G.C.	94
24133	Rogee J. Lorenzo Pérez	25 127 237	Alfraz de Pi	04 01 06	42 00	OMT	27 4A
26259	Romero Pueto Sepúlveda	30 203 475	Alcazarquivir	25 02 06	42 00	R.G.C.	171
26415	Jose Mª Cienfuegos Luque	30 566 575	Bilbao	23 05 06	42 00	OMT	27
26 104	Gemma Alvarez Corral	44 274 544	Grenada	23 05 06	42 00	OMT	27 4A
26266	Antonio Manuel Fernández	35 097 373	Fozoblanco	05 06 06	42 00	R.G.C.	94 2E
25058	Ana B. Torrico Ruiz	30 149 851	Fozoblanco	29 03 06	42 00	OMT	27 4A
23980	Juan J. Garcia López	46 831 010	Mejorada del Campo	20 12 05	42 00	OMT	27 4A
23973	Juan Henaro Gómez	30 430 398	Ahora	16 12 05	42 00	OMT	27 4A
23900	Juan J. Garcia López	46 831 010	Mejorada del Campo	21 12 05	42 00	OMT	27 4A
25738	Ana I. Puenteueva Garcia	30 797 418	Peñarroya-Pueblonuevo	10 05 06	42 00	OMT	27
25398	Felix Morales Limon	05 847 330	Fuencaliente	22 05 06	42 00	OMT	27
25628	Francisco Gaitan Triguero	30 548 077	Alcorcos	05 05 06	42 00	OMT	27 4A
23147	Jose R. Muñoz Alcázar	35 093 485	Córdoba	17 12 05	42 00	R.G.C.	91 2C
24012	Abd-gham tobi	X-5086353-H	Sant Celles Rapita	26 01 06	30 00	R.G.C.	94 2
25025	Francisco J. Hambrona Larrado	08 855 508	Badajoz	28 05 06	60 00	R.G.C.	94 2E
25487	Frodozano Fernandez Garcia	30 236 356	Calonge	07 06 06	42 00	OMT	27 4A
25678	Antonio Rodríguez Márquez	02 073 836	Madrid	15 05 06	42 00	OMT	27 4A
23039	Construcciones Antono Luque	A-14222020	Córdoba	15 12 05	42 00	OMT	27 4A
24201	Rafael A. Ayuso Escobar	30 496 690	Córdoba	11 01 06	42 00	OMT	27
24937	Vicente Melles Huerfano	40 859 469	Adanuz	16 01 06	42 00	R.G.C.	94 2D
23881	Luis Rojas Castro	30 104 403	Villanueva de Córdoba	20 12 05	42 00	OMT	27 4A
23794	Mª Carmen Manajon Porras	34 779 803	Zafra	25 11 05	42 00	R.G.C.	171
25051	Clemente Amaya Flaminio	30 211 308	Hijosos del Duque	24 01 06	42 00	OMT	27 4A
23720	Joaquín S. Blasco Méndez	30 483 742	Córdoba	28 11 05	42 00	OMT	27 4A
24353	Juan Rodríguez Torres	30 415 031	Córdoba	14 02 06	42 00	OMT	27 4A
23796	Antonio J. Rodríguez	30 822 301	Córdoba	25 11 05	42 00	OMT	27
23991	Almudena	30 211 374	Córdoba	21 12 05	42 00	OMT	27 4A
23809	Francisca Ruiz López	77 800 815	Sevilla	10 11 05	42 00	OMT	27 4A
22345	Oscar Almaraz Palacios	30 156 368	Fozoblanco	02 11 05	30 00	R.G.C.	91 2M
23054	Vicente Montes Planillo	51 246 611	Fozoblanco	20 11 05	42 00	OMT	27 4A
22113	Angel L. Almaraz Prieto	30 211 374	Fozoblanco	21 12 05	30 00	R.G.C.	154
22748	Antonia Mª Duesán González	37 662 525	Alcalá de Chivert	22 11 05	60 00	R.G.C.	91 2C
18689	Jose Lopez Ibarra	30 195 099	Medranda	07 11 05	42 00	OMT	27 4A
23497	Emilia Jimenez Caballero	30 511 671	Madrid	03 01 06	42 00	OMT	27 4A

22734	Galano Rueda Fernández	05 918 536	Fuencaliente	10 11 05	30 00	R.G.C.	94 2G
25598	Juan Santos Chamorro	75 700 419	Villanueva de Córdoba	05 06 06	42 00	OMT	27 4A
26059	Miguel Pedraza Fomelo	30 204 143	Belalcázar	25 01 06	42 00	OMT	27 4A
23486	Jose Mª Parado	30 004 270	Madrid	08 01 06	30 00	R.G.C.	94 4
25310	Pedro Fernández Garcia	25 843 833	Córdoba	29 05 06	42 00	OMT	27 4A
24491	Agustín Puenteueva Sandoval	52 943 922	Audajar	12 06 06	30 00	R.G.C.	171
24106	Francisco F. Teruel Pérez	80 155 166	Fuente la Lancha	14 02 06	42 00	R.G.C.	94 2C
23297	Juan Alcaraz Avila	75 700 901	Alcazarquivir	03 02 06	42 00	OMT	27 4A
26151	Jose Cabrera Gil	25 981 948	Mancha Real	24 01 06	42 00	OMT	27
26212	Diego J. Cobo Padilla	80 141 414	Benidorm	30 01 06	42 00	OMT	27
23400	Juan Toni Cepas	05 883 193	Fuencaliente	13 01 06	30 00	R.G.C.	94
26168	Josfa Melonada Garcia	24 362 159	Alfraz	24 01 06	42 00	OMT	27 4A
23649	Jose Palacios Salado	52 097 314	Leganes	03 12 05	42 00	OMT	27 4A
24460	David Bravo Matias	10 567 884	San Agustín Guadalupe	04 05 06	42 00	R.G.C.	94 2E
25736	Jose J. Cidral Vigil	05 618 237	A Durero	10 05 06	42 00	OMT	27
23718	Juan Acedo Rico	02 191 100	Madrid	26 11 05	30 00	R.G.C.	171
23874	Francisco J. Moreno Moran	30 492 547	Fuencaliente	21 12 05	42 00	OMT	27
23221	Juan C. Muñoz Diaz	30 182 546	S. Juan Davera	23 12 05	42 00	OMT	27 4D
23188	Jose Ruiz Gallardo	40 513 964	Villanueva de Córdoba	12 12 05	30 00	R.G.C.	94 2
23427	Miguel Pedraza Romero	30 160 732	Córdoba	05 12 05	42 00	OMT	27 4A
23023	Mª Angeles Moreno Sánchez	30 193 281	Peñarroya-Pueblonuevo	05 12 05	30 00	R.G.C.	94 2E
23121	Tina del Calera Fodolera	75 700 557	Villanueva de Córdoba	02 12 05	42 00	OMT	27 4A
23678	Mª Isabel Moreno Cobasa	75 694 353	Córdoba	21 11 05	42 00	OMT	27 4A
23216	Juan Ruiz Delgado	80 141 025	Villanueva de Córdoba	28 11 05	42 00	OMT	27 4A
23804	Francisco Mayas Espejo	22 550 104	Valencia	10 11 05	42 00	OMT	27 4A
22111	Jose A. Chiberto Caparros	30 179 627	Alcazarquivir	04 11 05	30 00	R.G.C.	171
23265	Jose González Campillo	75 702 876	Sevilla	11 11 05	42 00	OMT	27 4A
23222	Mª Teresa Herrero Moreno	05 628 003	Ciudad Real	21 11 05	42 00	OMT	27 4A
23802	Joselina Lopez del Castillo	45 537 787	Llor de Mar	10 11 05	42 00	OMT	27 4A
23311	Jose M. Vazquez Tato	30 548 738	Madrid	08 11 05	42 00	OMT	27 4A
23512	Jose M. Gómez Beltrán	07 518 446	Leganes	05 12 05	42 00	OMT	27
22971	Joaquina Lopez Mendez	22 127 574	Pérez	11 11 05	42 00	OMT	27
23847	Jose J. Bunta Pérez	30 078 501	Las Encinas de Madrid	10 11 05	42 00	OMT	27 4A
24063	Rafael Bretón López	30 527 083	Córdoba	31 11 05	42 00	R.G.C.	171
23778	Antonio M. Raya León	30 172 240	El Rubio	17 11 05	42 00	OMT	27
	Antonio M. Ruiz Pallas						

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de lunes a viernes, en horario de nueve a dos, en el Negociado de Multas, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Así mismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Pozoblanco, 19 de septiembre de 2006.— El Alcalde, firma ilegable.

EL CARPIO

Núm. 9.230

Anuncio Resolución

Expirado el plazo de subsanación de defectos y de conformidad con lo establecido en las Bases de la Convocatoria aprobadas por Resolución De la Alcaldía de 10 de mayo de 2.006, para proveer mediante Oposición Libre dos plazas del Cuerpo de Policía en la plantilla de Personal Funcionario de este Ilustre Ayuntamiento de El Carpio (Córdoba).

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes de admitidos y excluidos con expresión de las causas que han motivado su inadmisión y que figuran como Anexo a la presente Resolución.

Segundo.- Convocar a todos los aspirantes admitidos a la celebración del primer ejercicio de la Fase Oposición, Pruebas Físicas, el día 17 de octubre a las 10:00 horas, en el estadio Municipal de Fútbol sito en C/. Mari Luque, de El Carpio, debiendo venir provistos del D.N.I., certificado médico de aptitud para realizar las mismas y atuendo deportivo.

Tercero.- Convocar al Tribunal Calificador de la Oposición el día 17 de octubre a las 9:30 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial sita en Plaza de la Constitución, nº 1, de El Carpio, para su constitución y celebración de la primera prueba de la Oposición.

Cuarto.- Hacer pública la composición del Tribunal Calificador actuante:

Presidente: Don Alfonso Benavides Jurado (Alcalde-Presidente de la Corporación), o persona en quien delegue
 Secretario: El de la Corporación (Dª Juana Mª Ortiz Duque) o persona en quien delegue, actuando con voz y sin voto

Vocal Representante de la Consejería de Gobernación

- Titular: D. Manuel A. Bonilla Fernández.

- Suplente: D. Rafael Álvarez Plaza

Vocal Representante Delegado de Personal Funcionario

- Titular: D. Pablo Martín Cabanillas Salas.

- Suplente: D. Mª del Rosario Casado Rueda.

Jefe de la Policía Local: D. Alfonso Doncel Bueno.

Suplente: D. Juan Paulano Godino.

Vocales Designados por Alcaldía:

- Titulares: Dª Rosa Benítez Pérez y D. Andrés López Benavides.

Los sucesivos anuncios de esta Convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

RELACION DEFINITIVA DE ASPIRANTES A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR DOS PLAZAS DEL CUERPO DE POLICIA LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.

ASPIRANTES ADMITIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Alba Domingo, Francisco Jose	44354658-D
Calero Tendero, Genaro	80.155.371-A
Campaña Lopez, Juan Luis	50.610.449-F
Castilla Jorge, Ana Maria	44.358.052-E
Fernández Moyano, Emma	30.825.844-W
Flores Barantes, Andres	44.357.158-W
Frias Diez, Jesús Salvador	30.985.478-Q
Galvez Arévalo, Francisco Javier	30.825.406-R
Gomez Garcia, Jose Manuel	75.019.475-F
Gonzalez Torrejimenó, Francisco Jose	45.738.714-V
Leon Montoro, Sergio	30.836.529-S
Madrid Pavon, Bartolomé	30.961.275-D
Marta Galan, Angel	44.360.928-T
Molina Baena, Jose	30.981.254-R
Moral Jiménez, Sierra	30.820.670-A
Pericet Sánchez, Emilio Jose	44.362.543.M
Rodríguez Briones, David	26.236.290-Y
Ruiz Caballero, Manuel	50.610.831-K
Santos Marquez, David	30.796.187-S
Soler Ariza, Alvaro	30.963.189-Z
Wals Lopez, Andres	44.353.395-B

ASPIRANTES EXCLUIDOS: Por no reunir los requisitos establecidos en la Base 4.3 de la convocatoria

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Castilla Cardenas, Antonio	26.231.942-M
Cortes Cordoba, Julio Jacobo	30.826.226-Q
Diaz Codes, Rafael	45.738.464-C
Garrido Sánchez, Juan Carlos	75.020.792-J
Jiménez Valenzuela, Rafael	48.872.309-T
Poveda Ruiz, Vanesa María	44.354.400-G
Sánchez Dueñas, Francisco A.	30.794.785-Q
Santiago Perez, Angel	44.379.201-W
Sepúlveda Jiménez, Juan Carlos	44.358.548-N

En El Carpio a 25 de septiembre de 2006.— El Alcalde-Presidente, Alfonso Benavides Jurado.

LA VICTORIA

Núm. 9.286

En relación con el Plan Parcial SR-4 aprobado inicialmente por Pleno de 10 de junio de 2006, y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 172 de 21 de septiembre de 2006, número de anuncio 7.742, se procede a relacionar a los siguientes interesados afectados, que por encontrarse en paradero desconocido, por ignorarse el lugar de la notificación o por haberse intentado y no se pudo practicar, no han podido ser notificados personal e individualmente. Los propietarios desconocidos son:

-D.ª Josefa Gálvez Zafra, cuyo último domicilio conocido en Avda. República Argentina, 90 Valencia.

-D.ª Chakon Khadija, cuyo último domicilio conocido es Boulevard Hernán Ruiz, 17 Córdoba.

Lo que se hace público para general conocimiento, según lo dispuesto en el artículo 59, apdo. 40 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992 y Ley 4/1999 (BOE número 285).

La Victoria a 22 de septiembre de 2006.— El Alcalde, José Abad Pino.

PUENTE GENIL

Núm. 9.350

A N U N C I O

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2006, la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Puente Genil relativa al PERI-3, con deficiencias a subsanar, se expone al público, en la oficina municipal de urbanismo de este Ayuntamiento sita en la calle Contralmirante Delgado Parejo número 1, y en horario de oficina, con el doble contenido de examen del expediente y presentación de alegaciones y/o reclamaciones, por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la inserción del presente

anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Puente Genil, 27 de septiembre de 2006.— El Alcalde Presidente, Manuel Baena Cobos.

Núm. 9.351

A N U N C I O

Aprobado inicialmente por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 26 de septiembre de 2.006, el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución núm. 15 del PGOU, redactado por el Arquitecto don Francisco Javier Porras Almeda, de conformidad con el art. 32,1, 2ª de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública para general conocimiento, y a los efectos de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen oportunas, en el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Dicho expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales de urbanismo sitas en la calle Contralmirante Delgado Parejo núm. 1, en horario de oficina.

Puente Genil, 26 de septiembre de 2006.— El Alcalde Presidente, Manuel Baena Cobos.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 9.355

A N U N C I O

Por decreto de la Alcaldía de fecha 27 de Septiembre de 2.006 se ha resuelto aprobar el Proyecto de urbanización del Sector S-1 redactado por el Arquitecto D. Jorge Gil Roca y cuyo promotor es Restaurante Esjaser S.L., lo que se somete a información pública por plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la presente publicación, para que todas las personas interesadas puedan hacer uso de su derecho a presentar las alegaciones oportunas.

Fuente Obejuna a 27 de septiembre de 2006.— El Alcalde, firma ilegible.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTOS

IZNÁJAR

Núm. 9.246

Por Decreto de Alcaldía de 25 de septiembre de 2006 ha sido aprobado el expediente de contratación urgente, forma de subasta, de obras de ALUMBRADO PUBLICO VIAL EN ALDEA DE LOS JUNCARES, T.M. de Iznájar, por lo que, de conformidad con el artículo 78 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se anuncia conforme al siguiente contenido:

1.- Entidad adjudicadora.

- Organismo: Alcaldía.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Nº de expediente: 541/2006.

2.- Objeto del contrato.

- Descripción del objeto: Alumbrado Público Vial en Aldea de los Juncares, t.m. de Iznájar (Córdoba).
- Lugar de ejecución: Aldea de los Juncares. T.m. de Iznájar.
- Plazo de ejecución: 3 meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: urgente.
- Procedimiento: abierto.
- Forma: subasta.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 62.955,35 euros, IVA incluido.

5.- Garantías:

- Provisional: No se exige..
- Definitiva: el 4% del importe de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información:

- Entidad: Ayuntamiento de Iznájar.
- Domicilio: c/ Julio Burell 17.
- Localidad y C.P.: Iznájar, 14970.
- Teléfono: 957 534 002.
- Fax: 957 534 064.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta el último día del plazo de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos específicos del contratista:

Los especificados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: finalizará a los trece días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Lugar de presentación: Secretaría.

9.- Apertura de Ofertas:

a) Entidad: Mesa de contratación.

b) Domicilio: c/ Julio Burell 17.

c) Localidad: Iznájar

d) Fecha: La constitución de la mesa tendrá lugar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento en sesión no pública a las 20 horas del quinto día hábil inmediato al siguiente de haberse cumplido el plazo de admisión de proposiciones para la calificación de documentos. Si dicho día fuera sábado se entenderá referido al primer día hábil siguiente.

e) La apertura de las proposiciones económicas tendrá lugar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento en acto público, a las 20 horas del sexto día hábil siguiente al de la fecha de calificación de documentos. Si dicho día fuera sábado se entenderá referido al primer día hábil siguiente.

10.- Gastos de anuncios:

A cargo del adjudicatario.

Iznájar, 25 de septiembre de 2006.— La Alcaldesa, Isabel Lobato Padilla.

BENAMEJÍ Núm. 9.289 A N U N C I O

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 18 de julio de 2006, se acordó la aprobación del pliego de condiciones para la contratación por concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente, del suministro de un vehículo de limpieza viaria para los Servicios municipales del Ayuntamiento de Benamejé financiada mediante leasing (arrendamiento financiero) de acuerdo con las siguientes condiciones:

1º.- Objeto del contrato.- Es objeto el suministro de un vehículo de limpieza viaria dotada de cabina cerrada con puertas y parte trasera acristalados para mayor visibilidad, descarga elevada lateral mediante sistema de tijera, así como sistema de barrido exclusivamente de arrastre compuesto por dos cepillos delanteros y uno central. Asimismo, el depósito de agua debe tener una capacidad de 350 litros. (gastos de transporte, impuesto de matriculación e IVA incluidos), financiada mediante leasing.

2º.- Presupuesto del contrato.- El presupuesto de licitación es de 49.000 euros IVA incluido.

3º.- Duración del contrato.- La duración del contrato se establece en 5 años, desde la fecha de notificación de la adjudicación, a la fecha de abono por parte del Ayuntamiento de la última cuota del arrendamiento financiero, o del valor residual del vehículo en caso de optar por adquirir la propiedad del mismo.

4º.- Examen del expediente.- El expediente podrá ser examinado en las oficinas municipales de 9 a 13 horas durante el plazo establecido para la presentación de proposiciones.

5º.- Garantía provisional.- Dada la naturaleza del contrato y las características de los posibles licitadores, no se establece garantía provisional para concurrir a la licitación.

6º.- Presentación de proposiciones.- La presentación de proposiciones se llevará a efecto en la forma habitual recogida en el pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas, a disposición de los licitantes en la Secretaría del Ayuntamiento, con un plazo de hasta las 13 horas de los 8 días siguientes a la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia.

7º.- Baremo de licitación:

- Características técnicas y equipamiento del vehículo, incluida la garantía, de 0 a 10 puntos.

- Precio de venta del vehículo, de 0 a 10 puntos.

- Condiciones económicas de la operación de leasing, de 0 a 10 puntos.

En Benamejé, a 21 de julio de 2006.— El Alcalde, José Ropero Pedrosa.

PUENTE GENIL

Núm. 9.349

A N U N C I O

Aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 21 de septiembre de 2006, el «Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación de las obras de remodelación del Parque de Los Pinos en el término municipal de Puente Genil», por el sistema de concurso y procedimiento abierto, se anuncia la licitación con el siguiente contenido:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contratación de las obras de remodelación del Parque de Los Pinos.

b) Lugar de ejecución: Puente Genil

c) Plazo de ejecución: dos meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto de licitación.

Importe total: 287.125,36 Euros, IVA incluido.

5.- Garantías.

Provisional: 5.742,50 •.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento (Secretaría General).

b) Domicilio: C/ Don Gonzalo, 2

c) Localidad y Código Postal: Puente Genil. 14500

d) Teléfono: 957 605034

e) Telefax: 957 600322

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día en que acabe el plazo de presentación de proposiciones.

7.- Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Trece días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio.

b) Documentación a presentar: La recogida en la cláusula 32 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

Entidad: Excmo. Ayuntamiento

Domicilio: C/ Don Gonzalo, 2

Localidad y Código Postal: Puente Genil. 14500

8.- Apertura de las Ofertas.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento

b) Domicilio: C/ Don Gonzalo, 2

c) Localidad: Puente Genil

b) Fecha: Al día siguiente a aquel en que concluya el plazo de presentación de proposiciones, o diez días naturales, en el supuesto de existencia de proposiciones enviadas por correo, y previamente anunciadas.

9.- Gastos de anuncios.

En virtud de la adjudicación definitiva el contratista quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y cuantos otros gastos se hayan originado con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato.

10.- Criterios de valoración.

Los criterios que se seguirán para la valoración en el presente concurso serán los siguientes:

1. Plazo de ejecución

2. Oferta económica

Puente Genil, 25 de septiembre de 2006.— El Alcalde, Manuel Baena Cobos.